

UNIVERSIDAD CATÓLICA LOS ÁNGELES
CHIMBOTE

**FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES
Y ADMINISTRATIVAS**

ESCUELA PROFESIONAL DE CONTABILIDAD

TÍTULO:

EL EFECTO FINANCIERO DEL RÉGIMEN DE
PERCEPCIONES EN LAS MYPES COMERCIALES
DEL DISTRITO DE CHIMBOTE, PERIODO 2013.

**TESIS PARA OPTAR EL TÍTULO
PROFESIONAL DE CONTADOR PÚBLICO.**

AUTORA:

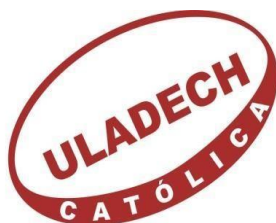
Bach. GISELA PRINCIPE LAFITTE

ASESOR:

Dr. CPCC. YURI GONZALES RENTERIA

CHIMBOTE - PERÚ

2015



UNIVERSIDAD CATÓLICA LOS ÁNGELES
CHIMBOTE

**FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES
Y ADMINISTRATIVAS
ESCUELA PROFESIONAL DE CONTABILIDAD**

TÍTULO:

EL EFECTO FINANCIERO DEL RÉGIMEN DE
PERCEPCIONES EN LAS MYPES COMERCIALES
DEL DISTRITO DE CHIMBOTE, PERIODO 2013.

**TESIS PARA OPTAR EL TÍTULO
PROFESIONAL DE CONTADOR PÚBLICO.**

AUTORA:

Bach. GISELA PRINCIPE LAFITTE

ASESOR:

**Dr. CPCC. YURI GONZALES RENTERIA
CHIMBOTE - PERÚ**

2015

HOJA DE FIRMA DEL JURADO EVALUADOR.

Dr. CPCC Ezequiel Eusebio Lara
Presidente

Dr. CPCC Luis Torres García
Secretario

Mg. CPCC Patricia Osorio Pascacio
Miembro

AGRADECIMIENTO.

Al Dr. Yuri Gonzales Rentería, por su orientación en mi formación académica y sus aportes para la elaboración y culminación de mi tesis.

A Dios y mis padres, cuyo esfuerzo ha hecho posible este logro el cual no es solo mío sino suyo también. A mi querida Alma Mater, por haberme acogido durante estos años de estudio en mi vida de formación personal y profesional, en cuyas aulas quedan sólo recuerdos de sacrificio, esfuerzo y empeño, logrando mi sueño de superación, para forjarme un futuro mejor como profesional.

Gracias también a mis queridos compañeros, que me apoyaron y me permitieron entrar en su vida durante estos casi tres años de convivir dentro y fuera del salón de clase.

DEDICATORIA.

A Dios que me da fortaleza y paciencia para culminar con éxito mi de tesis. Por guiarme por el buen camino durante todo este tiempo de estudio.

A mis padres, por ser el motor principal y guía para mis estudios universitarios, sobre todo el apoyo incondicional que siempre me dieron durante todo este tiempo de formación académica.

CONTENIDO

Título de tesis.....	ii
Hoja de firma del jurado evaluador.....	iii
Hoja de agradecimiento.....	iv
Hoja de dedicatoria.....	v
Contenido.....	vi
Resumen.....	vi
Abstract.....	vii
I. Introducción.....	1
II. Revisión de literatura.....	15
III. Metodología.....	31
III.1. Diseño de la investigación.....	31
III.2. Población y muestra.....	32
III.3. Plan de análisis.....	32
IV. Resultados.....	34
V. Conclusiones.....	41
Referencias bibliográficas.....	43
Anexos.....	46

RESUMEN.

La investigación tuvo como objetivo general, determinar el efecto financiero del régimen de percepciones en las MYPES comerciales de Chimbote periodo 2013. Este trabajo se desarrolló usando la metodología de revisión bibliográfica y documental, de tipo cualitativo y nivel descriptivo. Por lo tanto se llegó a determinar que el efecto el financiamiento del régimen de percepciones en las MYPES, son factores como la deuda como también existen principales fuentes de financiación existen diferentes teorías que se han desarrollado sobre el tema, del efecto financiero de una empresa con Deuda y Capital, analizando el costo de financiación, es decir, se debe analizar el costo de la deuda versus el costo del capital, y lo que uno puede encontrar es que el costo de la deuda es menor al costo de los recursos propios, actualmente el costo de financiamiento es muy alto a comparación del costo de financiamiento de sus propios capitales, la tasa de interés es del 30% anual y en otros casos es mayor así mismo, también consideran que el régimen de Percepciones, debe ser eliminado como también deben ser flexibles por que como son MYPES, les afecta en su liquidez el 70% de las empresas comerciales llegaron a considerar que el IGV retenido sea compensado por otros impuestos finalmente ,se concluye que los efectos financieros que causa el régimen de percepciones en las MYPES, son efectos negativos motivo por el cual las Percepciones deberían de ser aplicadas de acuerdo al tipo de empresas o de acuerdo a sus ingresos obtenidos.

Palabras claves: Efecto Financiero Y Régimen De Percepciones.

ABSTRACT.

The overall objective research was to determine and describe the financial effects of the scheme on commercial MYPES, perceptions of Chimbote period 2013. This work was developed using the methodology of bibliographic and documentary review, qualitative and descriptive level. The research addressed as regards characterization: What are the financial effects of the scheme on commercial Mypes perceptions of Chimbote, finding period 2013 ?, main result that the system of perceptions, should be removed because as MYPES, are affects their liquidity therefore consider that the perceptions, needs to be removed because it forces developed pay taxes should not taxpayers, affecting the effective management of MSEs, the system of perceptions in commercial MYPES, of Peru in recent months have generated a tax in excess why Sunat has been forced to flexible payment schemes on perceptions paid in advance the goal of regime effect of perceptions in commercial Mypes should be used by all companies regardless of their size. It also concludes that Sunat should charge perceptions according to companies or as according to the tax code for the collection of the general sales tax this also leads to the formality of the companies, so the evaluation is not just about complicated and disperse systems, but also affect the liquidity of companies because no advance payments are automatically compensated and their return is subject to a cumbersome process that can be a process.

Keywords: Financial and Conditions of Perceptions Effect.

I.- INTRODUCCIÓN

Hoy en día la recaudación mediante el Sistema de Percepciones, es un mecanismo que la administración tributaria ha creado con el objetivo de aplicar el cobro por adelantado del IGV asegurando de esa manera el cumplimiento de obligaciones tributarias de los contribuyentes en la venta interna de determinados bienes.

Vargas (2008), Nos da conocer sobre las las percepciones que consiste en exigir al comprador, que obligatoriamente paguen un adelanto del IGV que le causaran las operaciones futuras que realicen, el fisco continuara exigiendo pagos adelantados que el contribuyente no debe y cuyas operaciones no se han realizado, generándose pagos en exceso o indebido, cuya devolución es inoperante. Aun no se implementa la devolución inmediata de los pagos en exceso por concepto de percepciones, considerando la compensación automática en un aspecto de mayor controversia es que el sistema es uno de anticipación del IGV sobre operaciones futuras, la percepción se obliga pese a no haber realizado aun una operación gravada aspecto que merecería un mayor análisis.

Para las MYPES Comerciales tiene un efecto directo en su liquidez de su flujo de caja, en tanto tienen que pagar por adelantado el IGV para poder hacer el uso del mismo como saldo a favor, en caso que tuviera IGV por aplicar que es el caso de las empresas exportadoras, se deberá cumplir estrictamente con las formalidades indicadas por la administración tributaria.

Domingo & Quiroz (2011), También indican que las MYPES comerciales consideran que los sistemas de Percepciones, deben ser eliminados porque obliga a pagar impuestos adelantados que no deben los contribuyentes, lo que afecta la gestión eficaz de las empresas. Sin embargo por razones fiscales, se debería considerar el porcentaje de la percepción no debe exceder del 2%. Los pagos adelantados del IGV deben ser compensados automáticamente con el IR, ISC, RUS, ESSALUD, ONP, Se debe establecer un procedimiento de devolución

simple; reconociendo los intereses por pagos indebidos. No debe aplicarse al mismo contribuyente las percepciones por ello podría ocasionar no sólo el desfinanciamiento sino también el cierre de las empresas. Antes de tomar decisiones, la SUNAT debería de reunirse con los empresarios a fin de coordinar las acciones y medidas administrativas de su competencia.

Como es decir que las empresas vienen planteando que el IGV percibido sea compensado automáticamente con otros impuestos del Tesoro Público que administra la SUNAT, la reducción de los meses para pedir la devolución del IGV no utilizado como crédito fiscal, todo lo cual viene causando perjuicio a los contribuyentes. Las empresas vienen, reiterando su objeción a la vigencia de los sistemas de percepciones, que aplica la SUNAT. Los representantes de las empresas dicen que las mismas no deben ser recaudadoras de impuestos.

Garcés (2013). Se refiere al financiamiento que siguen o deben de seguir las MYPES, de repente nos viene a la mente factores como la deuda y los proveedores, dado que son las principales fuentes de financiación para estas empresas. Quizá, si uno empieza a investigar sobre las diferentes teorías que existen y que se han desarrollado sobre el tema, el financiamiento de una empresa con la Deuda y Capital. Detrás de todo este análisis está el tema de riesgo que se cuantifica en el costo de financiación, es decir, se debe analizar el costo de la deuda versus el costo del capital, y lo que uno puede encontrar es que el costo de la deuda es menor al costo de los recursos propios, es por eso que optan las empresas por el endeudamiento, pero hay que tener en cuenta los costos de insolvencia y de agencia que implica la administración de la misma.

Pero, en el mundo muchas veces no es aplicada, porque actualmente el costo de financiamiento para las MYPES, vía deuda es muy alto a comparación del costo de financiamiento de sus propios capitales. Actualmente, la tasa promedio de interés a este sector es de alrededor del 30% anual y en otros casos es mayor debido a que el sector MYPES, muchas veces es informal, no paga impuestos y es de mucho riesgo, lo que genera un mayor costo para las instituciones micro financieras. Existe una regla muy básica dentro de las finanzas: toda empresa

debe dirigir sus decisiones a crear valor, y esto se genera cuando la rentabilidad obtenida es mayor al costo de financiamiento. Aplicando esta regla, las MYPES, deben buscar la opción menos costosa, el financiamiento a través de sus propios recursos o de sus utilidades generadas, por lo cual, no estaríamos bajo la regla tradicional planteada en las teorías de estructura de capital.

Entonces podríamos decir que los criterios para evaluar la estructura de financiamiento en las MYPES es la oportunidad que tienen para poder crecer con deuda, muchos lo han hecho y han logrado salir adelante porque la rentabilidad de su negocio es mayor al costo de la deuda; en cambio, otros negocios han crecido sólo con la reinversión de sus utilidades, porque lo poco que han ganado les sirve para poder reinvertirlo en el negocio y crecer de manera sostenida sin tener que asumir el alto costo de pagar intereses; o una combinación de deuda y recursos propios.

Zavala (2008), Gerente legal de la Cámara de Comercio de Lima (CCL), precisa que la aplicación de estos tres regímenes permite la recaudación de al menos 33% del IGV que capta la SUNAT, pero puede restarle competitividad a las empresas designadas por la Administración Tributaria como 'agentes' de retención y percepción. También llegó a concluir que los sistemas de pagos adelantados deben de efectuarse con tasas razonables, para evitar pagos adelantados o excesivos que no se devuelven oportunamente. En todo caso, debería de autorizarse la compensación automática con otros tributos que adeude el contribuyente, luego que éste informe a Sunat que cuenta con pagos realizados en exceso, sin perjuicio de la posterior fiscalización por parte de la administración tributaria.

Ramírez (2011), del Estudio Echeconpar reconoce que, para aplicar cada uno de estos regímenes, las empresas deben destinar recursos, dentro de su misma empresa, pues las omisiones o incumplimientos generan infracciones y sanciones significativas. Por ello el MEF designa también agentes de percepción (proveedores mayoristas o importadores) para el cobro por adelantado de una parte del IGV que los clientes generarán en el futuro por sus operaciones gravadas. La percepción resulta de aplicar el porcentaje al precio de venta, incluido el IGV. Igualmente, las percepciones se aplican a las empresas mayoristas que venden bienes afectos al sistema. En este caso, el comprador paga los tributos por los bienes adquiridos y entrega a su proveedor el 2% por concepto de percepción.

Vigil (2013), Nos da a conocer quiénes son los agentes de percepción que se encuentran en el Padrón de Agentes de Percepción, así como la exclusión de alguno de ellos, se efectuará mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministerio de Economía y Finanzas, con opinión técnica de la SUNAT, los mismos que actuarán o dejarán de actuar como tales, según el caso, a partir del momento indicado en el Decreto Supremo de designación o exclusión.

Alva (2013), Nos da conocer que el Régimen de Percepciones tiene como fundamento una presunción por parte de la Administración Tributaria, la cual está orientada a verificar que la persona que es el comprador de un determinado bien, en su calidad de cliente, realizará operaciones futuras de transferencia de los bienes adquiridos, respecto de las cuales no afectará con el IGV, pese a que puede calificar como sujeto de dicho impuesto. Recordemos que el Régimen de Percepciones busca operar en sectores donde existe alta evasión y bajo cumplimiento tributario, tuvo su origen inicialmente en el Régimen de Percepción a la venta de combustibles, regulado por la Resolución de Superintendencia N° 128-2002/SUNAT, el Régimen de Percepciones a la venta interna de bienes, regulado por la Resolución de Superintendencia N° 058-2006/SUNAT y el Régimen de Importación de Bienes regulado por la Resolución de Superintendencia N° 203-2003/SUNAT. Actualmente la norma que regula estos tres supuestos es la Ley N° 29173, la cual está vigente a partir del día 1 de enero del 2008. El contribuyente que es designado agente de percepción deberá efectuar

la percepción del IGV en el momento en que realice el cobro total o parcial, con prescindencia de la fecha en que se realizó la operación, siempre que a la fecha de cobro mantenga la condición de tal (Según lo señala el texto del artículo 7° de la Ley N° 20173). Este último punto es el que puede generar algún problema a raíz de la publicación del Decreto Supremo N° 091-2013-EF, toda vez que los agentes perceptores que han sido designados con esta norma operarán como tales a partir del 1 de julio de 2013.

Si bien es cierto, la percepción es un pago que se efectúa mediante la compra de ciertos bienes afectos a las percepciones; es un monto que se puede recuperar mediante el pago del IGV o la devolución si fuera el caso, pero en estos tiempos existen muchos comerciantes que desconocen la forma acerca de la devolución de la Percepción y no solicitan por temor a una fiscalización de SUNAT, por tanto se enuncia el siguiente problema: ¿Cuál es el efecto financiero del régimen de percepciones en las MYPES comerciales de Chimbote, periodo 2013?, Objetivo General: Determinar y Describir el efecto financiero del régimen de percepciones en las MYPES, comerciales de Chimbote, periodo 2013, Objetivos específicos: Determinar y analizar el efecto del régimen de percepciones en las MYPES, comerciales de Chimbote en el periodo 2013, Analizar el régimen de percepciones tributarias y su ámbito de aplicación en las MYPES, comerciales de Chimbote, periodo 2013, Describir las formas de financiamiento de las MYPES, comerciales en Chimbote en el periodo 2013, Finalmente se justifica la presente investigación ya que es un trabajo que contribuye a Determinar los efectos financieros del régimen de percepciones en las MYPES comerciales de Chimbote. Por lo tanto la aplicación de este proyecto de investigación, nos proporcionara información como se dan las percepciones y que es un adelanto del pago del del IGV. Las percepciones es un cobro por adelantado que le permite a la SUNAT tener ingresos y asegurarse que cumplan con el pago del IGV, pero a las MYPES les afecta este cobro ya que son empresas que necesitan tener dinero en caja en el día para que puedan realizar sus compras y no tener un dinero en espera y muchas de estas empresas no cuentan con la información necesaria acerca de la recuperación de la Percepción, la

investigación se justificó porque desde el punto de vista proporciona el recojo de información como es lo que vivimos día a día, logrando abordar problemas no investigados específicamente, planteando nuevas estrategias que los micro y pequeños empresarios de rubro efectos financieros del régimen de percepciones en las MYPES, comerciales de Chimbote, este trabajo de investigación servirá como referencia fuente de consulta a los estudiantes y profesionales de las ciencias contables, financieras y administrativas; para que tomen conciencia y aprendan a practicar una cultura tributaria finalmente como conocimiento fundamental para todas las empresas MYPES, del distrito de Chimbote relacionados con el tema.

II REVISION DE LITERATURA.

2.1 ANTECEDENTES.

NACIONALES:

Alva (2010), En su tesis titulada: **“EL REGIMEN DE LOS PAGOS ADELANTADOS DEL IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS POR CONCEPTO DE PERCEPCIONES A LAS IMPORTACIONES Y SU EFECTO EN LA LIQUIDEZ EN LAS EMPRESAS IMPORTADORAS DEL SECTOR PLÁSTICOS EN EL DEPARTAMENTO DE LIMA DURANTE LOS AÑOS 2007-2008”** llego a las siguientes conclusiones:

- De acuerdo con el análisis, al quedar desfinanciada por el sistema de pagos adelantados del IGV, y sabiendo que este monto de liquidez es necesario para mantener el ritmo de operaciones, la empresa tiene que recurrir al sistema bancario, financistas informales o en todo caso negociar el pago con los proveedores.
- Si no existiera la posibilidad de financiamiento negociado (bancario o informal) o no negociado (con atraso de pago a proveedores y trabajadores), para no generar un pago en exceso a la SUNAT, los precios tendrían que elevarse, de tal forma que su mayor nivel permita tener un IGV cobrado que cubra el IGV pagado por adelantado y el correspondiente a otras compras.
- Desde el año 2002, las empresas vienen colaborando, ad honoren, con la SUNAT en la recaudación de los impuestos, conforme a los Sistemas de Pagos Adelantados del IGV (retenciones, percepciones y detracciones), los cuales vienen ocasionando diversos problemas a los contribuyentes, generándoles sobrecostos y restándoles competitividad.

- No solo se trata de sistemas complicados y dispersos, sino que además afectan la liquidez de las empresas, pues los pagos adelantados no se compensan automáticamente y su devolución está sujeta a un trámite engorroso que puede durar varios meses. En ese contexto, sería muy grave que la Administración Tributaria insista en aplicar la retención al uso de tarjetas de crédito; así como en obligar a las empresas denominadas "grandes compradoras" a que cobren los embargos tributarios de sus acreedores.
- Del total de la recaudación del IGV durante el 2008 (S/ 31.587 millones), el sector privado, a través de los pagos adelantados, tuvo una participación de S/. 8.629 millones, representando el 27.3%. Asimismo, el 21% del crecimiento de la recaudación del IGV en el 2008 correspondió a recaudación efectuada por las empresas; es decir, de los S/. 6.328 millones de aumento del IGV recaudado durante el 2008, S/. 1.321 millones fueron cobrados por las empresas.
- Las sanciones establecidas por incumplimiento del sistema, incluso por errores producidos por la falta de certeza en su aplicación, son drásticas y severas. Para el caso de las detracciones las sanciones alcanzan hasta el 600% del monto no detractado. Además, se pierde el derecho a deducir el crédito fiscal.

Álvarez (2009), En su tesis titulada: **“INFLUENCIA DE LA APLICACIÓN DEL SISTEMA DE PERCEPCIONES Y RETENCIONES DEL IGV EN LA SITUACIÓN ECONÓMICA Y FINANCIERA DE LA EMPRESA TRANSIALDIR SAC, PERIODO 2007-2009”** llegó a la siguiente conclusión: El efecto financiero específico de la aplicación del Sistema de Percepciones y Retenciones del IGV se aprecia en la disminución significativa de los indicadores de Liquidez general, Liquidez absoluta, Capital de trabajo y el Flujo de caja, en tanto el efecto económico se aprecia en el incremento de los gastos financieros como consecuencia de la necesidad de financiamiento externo; debido a la falta de liquidez de la empresa para cumplir sus obligaciones con terceros.

Guanilo (2013), En su trabajo de Investigación: **“EL SISTEMA DE PERCEPCIONES Y RETENCIONES Y SU INFLUENCIA EN LA SITUACION ECONOMICA Y FINANCIERA DE LA EMPRESA P.A.B. S.A.C. DE LA CIUDAD DE GUADALUPE, PERIODO 2013”** llego a la siguiente conclusión: El grado de incidencia en la liquidez de la empresa **P.A.B. S.A.C.** desde la aplicación del Sistema de Percepciones y Retenciones se ha visto afectado negativamente en la liquidez pues el monto de las percepciones y retenciones excede a los tributos por pagar.

Hernández (2006), En su Tesis Titulado **“ESTRATEGIAS TRIBUTARIAS: RETENCIONES Y PERCEPCIONES PARA INCREMENTAR LA RECAUDACIÓN TRIBUTARIA EN LAMBAYEQUE, PERIODO 2006”** En este documento la autora, considera una excelente alternativa la aplicación de las retenciones y percepciones para el incremento de la recaudación tributaria lo que asegura el cumplimiento de los fines del estado.

Celis (2005), En su Tesis Titulado **“ RECAUDACIÓN TRIBUTARIA: PERCEPCIONES Y RETENCIONES EN LIMA PERIODO 2005”** En este documento la autora, menciona de después de mucho tiempo la nos manifiesta que la Administración Tributaria ha optado por aplicar la táctica de las percepciones y retenciones que están permitidas por el Código Tributario para incrementar la recaudación del impuesto general a las ventas y otros tributos.

Paredes (2005), En su Tesis Titulado **“MEJORAMIENTO CONTINUO DE LA RECAUDACIÓN MEDIANTE EL RÉGIMEN DE RETENCIONES Y PERCEPCIONES DEL IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS LIMA 2005”** En este trabajo la autora, establece que desde la puesta en marcha de los regímenes de retenciones y percepciones del impuesto general a las ventas la recaudación ha experimentado una mejora continua en provecho de la recaudación total, con lo cual el estado podría estar en condiciones de cumplir sus metas y objetivos en provecho de la población peruana.

2.2 BASES TEÓRICAS.

SUNAT (2007), **Ley N° 29173, Publicado el 23 de diciembre de 2007**, se ha establecido el Régimen de Percepciones de Impuesto General a las Ventas otorga cobertura legal a los regímenes regulados por la R. de S. N°s. 058-2006/SUNAT, 128-2002/SUNAT y 203-2003/SUNAT. La finalidad de esta norma es dar cobertura legal a los diversos dispositivos que regulan los aspectos sustanciales del Régimen bajo comentario, uniéndolos en un solo cuerpo normativo, tanto los referidos a la venta como a la importación de bienes. Asimismo, se han regulado otros aspectos que no se encontraban regulados en la normativa precedente, y se ha precisado ciertos conceptos que generaban discrepancias. Asimismo, se señala que los porcentajes o montos fijos de los importes de las percepciones se determinara conforme a la R. de S. N° 058-2006 /SUNAT para los casos de operaciones de venta; a la R. de S. N° 128-2002 /SUNAT para los casos de adquisiciones de combustible; y a la R. de S. N° 203-2003 /SUNAT para los casos de importación de bienes. Sin perjuicio de ello, se señala que lo antes señalado se mantendrá hasta que dicten los Decretos Supremos que los establezcan.

SUNAT (2003), **Ley N° 28053, Publicado el 08 de marzo de 2003**. Ley que establece disposiciones con relación a percepciones y retenciones y modifica la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo: Los sujetos del Impuesto General a las Ventas deberán efectuar un pago por el impuesto que causarán en sus operaciones posteriores cuando importen y/o adquieran bienes, encarguen la construcción o usen servicios, el mismo que será materia de percepción de acuerdo a lo indicado en el numeral 2 del inciso c) del artículo 10 del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, aprobado por el Decreto Supremo N° 055-99-EF y normas modificatorias. La SUNAT podrá actuar como agente de percepción en las operaciones de importación que ésta determine.

SUNAT (2003), El Régimen de Percepciones se aplica a las operaciones de importación definitiva de bienes gravadas con el IGV. Oportunidad de la Percepción: La SUNAT efectúa la percepción del IGV con anterioridad a la entrega de las mercancías a que se refiere al artículo 24 de la Ley General de Aduanas con prescindencia de la fecha de nacimiento de la obligación tributaria en la importación. Régimen de Percepciones del IGV en la importación Régimen de Percepciones del IGV Base Legal.- Art. 5 R.S. 203-2003. Decreto Supremo N° 031-2008-EF, publicado el 28 de febrero de 2008. Decreto Supremo mediante el cual se aprueba el Listado de Entidades que podrán ser exceptuadas de la percepción del IGV y se rebaja el porcentaje de la percepción en las operaciones de venta de bienes vinculados a la actividad de construcción.

SUNAT (2008) **Decreto Supremo N° 087-2008-EF, Publicado el 30 de junio de 2008.** Decreto Supremo mediante el cual se aprueba el Listado de Entidades que podrán ser exceptuadas de la percepción del IGV.

SUNAT (2009) **Decreto Supremo N° 141-2009-EF, Publicado el 24 de junio de 2009.** Decreto Supremo mediante el cual se aprueba el Listado de Entidades que podrán ser exceptuadas de la percepción del IGV.

SUNAT (2006) **Resolución de Superintendencia N° 065-2006/SUNAT- Publicada el 29 de abril de 2006, Modifican Régimen de Percepciones del Impuesto General a las Ventas aplicable a la venta de bienes y designan y excluyen Agentes de Percepción.** .

SUNAT (2006) **Resolución de Superintendencia N° 104-2006/SUNAT – Publicada el 17 de junio de 2006** Modifican Régimen de Percepciones del IGV aplicable a la venta de bienes.

SUNAT (2007) **Resolución de Superintendencia N° 109-2007/SUNAT – Publicada el 31 de mayo de 2007** Designan agentes de percepción del Régimen de Percepciones del IGV aplicable a la venta de bienes.

MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA (MYPES) – LEY MYPES.

SUNAT (2010), **LEY DE MYPES (DECRETO LEGISLATIVO N° 1086)** El Decreto Legislativo N° 1086 tiene por objetivo la promoción de la competitividad, formalización y desarrollo de la Micro y Pequeñas Empresas para la ampliación del mercado interno y externo de éstas, en el marco del proceso de promoción del empleo, inclusión social y formalización de la economía, para el acceso progresivo al empleo en condiciones de dignidad y suficiencia.

LEY DE MYPES (DECRETO LEGISLATIVO N° 26904) Declara de Preferente Interés la Generación y Difusión de Estadísticas Sobre Pequeña y Microempresa. Declara de preferente interés, en el marco normativo del Sistema Estadístico Nacional, la ejecución de actividades y acciones conducentes a generar, integrar y difundir las estadísticas sobre el comportamiento de la pequeña y microempresa, a fin de apoyar su gestión y desarrollo.

LEY DE MYPES (DECRETO LEGISLATIVO N° 28303) marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica. Norma el desarrollo, promoción, consolidación, difusión y transferencia de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica, identificándolas como una necesidad pública y de preferente interés nacional, pues se trata de factores fundamentales para la productividad y el desarrollo nacional en sus diferentes niveles de gobierno.

LEY N° 28304 Ley de Promoción del Desarrollo Económico y Productivo. Impulsa la creación, el establecimiento, el crecimiento y el desarrollo de la competitividad de las Micro y Pequeñas Empresas Descentralizadas (MYPE Descentralizada) con la finalidad de insertarlas en la economía.

ALBERTO (2010), EX JEFE DE SUANT NOS DIO A CONOCER LA NUEVA LEY MYPES: FINANCIAMIENTO. La ministra de la Producción ha precisado que las MYPES (Micros y Pequeñas Empresas) a partir del mes de julio del 2013

tendrán que pasarse al Régimen Laboral General, es decir, tendrán que dejar el Régimen Laboral Especial, porque dicho régimen concluye el mes de junio del 2013. Si bien es cierto los gobiernos no han logrado su objetivo, pues en el gobierno de Fujimori se aprobó la Ley de MYPES, la misma que fue modificada en el gobierno de Toledo y por último se dio una nueva Ley de MYPES en el gobierno de Alan García; debo precisar que se avanzó en los beneficios a la Micro y Pequeña Empresa.

El gran problema que tienen las MYPES, el mismo que impide su formalización, es el financiamiento, pues el mismo se hace a través de los bancos privados, siendo demasiado onerosos en el cobro de los intereses. La banca privada consigue los créditos, vía COFIDE, a 8% o 10% de interés y les presta a las MYPES cobrándoles intereses que se elevan hasta el 30%.

SUNAT (2013) Artículo 42° de la Ley N° 28015 Régimen tributario de las MYPE
El Régimen Tributario facilita la tributación de las MYPE y permite que un mayor número de contribuyentes se incorpore a la formalidad. El Estado promueve campañas de difusión sobre el régimen tributario, en especial el de aplicación a las MYPE con los sectores involucrados. La SUNAT adopta las medidas técnicas, normativas, operativas y administrativas, necesarias para fortalecer y cumplir su rol de entidad administradora, recaudadora y fiscalizadora de los tributos de las MYPES.

Cuál Es La Sanción Por No Efectuar Las Retenciones O Percepciones

Establecidas Por Ley. La sanción por no efectuar las retenciones o percepciones establecidas de acuerdo a Ley son las siguientes:

Descripción de la Infracción. -El numeral 13 del artículo 177° del Código Tributario prescribe que constituye infracción relacionada con la obligación de permitir el control de la Administración Tributaria, informar y comparecer ante la misma, el no efectuar las retenciones o percepciones establecidas por ley, salvo que el agente de retención o percepción hubiera cumplido con efectuar el pago del tributo que debió retener o percibir dentro de los plazos establecidos.

Como se desprende de lo anterior, esta infracción sanciona al contribuyente que estando obligado, por tener la calidad de agente de retención o percepción, no efectúa las retenciones o percepciones establecidas por ley. Sin embargo, si el contribuyente que no efectuó la retención o percepción cumple con efectuar el pago del tributo que debió retener o percibir dentro de los plazos establecidos para el cumplimiento de las obligaciones tributarias prescritas por las normas legales vigentes, el mismo quedará librado de la infracción.

En donde:

INFRACCIÓN N	DETALLE	TABLA I	TABLA II	TABLA III
<p>Numeral 13, Artículo 177° C.T.</p>	<p>No efectuar las retenciones o percepciones establecidas por Ley, salvo que el agente de retención o percepción hubiera cumplido con efectuar el pago del tributo que debió retener o percibir dentro de los plazos establecidos.</p>	<p>50% del tributo no retenido o no percibido</p>	<p>50% del tributo No retenido o no percibido</p>	<p>50% del tributo No retenido o no percibido</p>

Programas De Financiamiento Para Las Pymes.

Programa	Destino	Plazos	Montos	Estructura del Financiamiento
Microglobal	Inversión	4 años (pago)	Máximo US \$ 110,000 p/c/p	Hasta el 100% del financiamiento
Microempresa	Capital de Trabajo	1 año (gracia)		
PROPEM	Inversión	10 años (d/a/p)	Hasta US \$1'300,000	Hasta el 100% del financiamiento
Pequeña empresa	Capital de Trabajo		Hasta US \$70,000	Hasta el 100% del financiamiento

Ley N° 28015 De Promoción Acceso Al Financiamiento MYPES, Artículo 28.- promueve el acceso de las MYPE al mercado financiero y al mercado de capitales, fomentando la expansión, solidez y descentralización de dichos mercados. El Estado promueve el fortalecimiento de las instituciones de micro finanzas supervisadas por la Superintendencia de Banca y Seguros. Asimismo, facilita el acercamiento entre las entidades que no se encuentran reguladas y que puedan proveer servicios financieros a las MYPE y la entidad reguladora, a fin de propender a su incorporación al sistema financiero.

Aspilcueta (2013), **Ley MYPES, En El Artículo 4º** Establece El Concepto De Micro Y Pequeña Empresa, que es una unidad económica que opera una persona natural o jurídica, bajo cualquier forma de organización o gestión empresarial, que desarrolla actividades de extracción, transformación, producción y comercialización de bienes o prestación de servicios, que se encuentra regulada en el TUO (TEXTO UNICO ORDENADO), de la Ley de Competitividad, Formalización y desarrollo de la Micro y Pequeña Empresa y del Acceso al Empleo

Características De La Micro Y Pequeñas Empresas.

MICROEMPRESA		
NÚMERO DE TRABAJADORES	DE	De uno (1) hasta diez (10) trabajadores inclusive.
VENTAS ANUALES		Hasta el monto máximo de 150 Unidades Impositivas Tributarias (UIT) (*)
PEQUEÑA EMPRESA		
NÚMERO DE TRABAJADORES	DE	De uno (1) hasta cien (100) trabajadores inclusive.
VENTAS ANUALES		Hasta el monto máximo de 1,700 Unidades Impositivas Tributarias (UIT) (*)

Niveles De Ventas Anuales.-La microempresa: hasta el monto máximo de 150 Unidades Impositivas Tributarias - UIT. La pequeña empresa: a partir del monto máximo señalado para las microempresas y hasta 850 Unidades Impositivas Tributarias UIT. Además las microempresas se dedican principalmente a actividades comerciales o de servicios y la mayoría de ellas se encuentra en Lima. Cualitativamente la MYPE es un sector principalmente joven ya que casi el 50% de empresarios tienen menos de 24 años y están dispuestos a asumir distintos riesgos para obtener el crecimiento. La informalidad también es una característica de este sector ya que aproximadamente el 70% de la MYPES es informal, esto debido a la falta de capacitación a los empresarios sobre los beneficios de la formalidad. También se ha percibido una gran capacidad de gestión y desarrollo de recursos ya que al no tener acceso a créditos bancarios los empresarios han tenido que iniciar sus negocios con Capital propio dando buenos resultados en el 50% de la población empresarial. Además la MYPE es flexible al cambio se basa en la experiencia y se adapta a la realidad teniendo como único inconveniente la falta de promoción en los mercados.

Sánchez (2013), Nos da a conocer sobre la formalización de las MYPES a través de la simplificación de los diversos procedimientos de registro, supervisión, inspección y verificación posterior, se debe pues propiciar el acceso, en condiciones de equidad de género de los hombres y mujeres que conducen una MYPES, eliminando pues todo trámite tedioso.

Es necesario aclarar que la microempresa no necesita constituirse como persona Jurídica, pudiendo ser conducida directamente por su propietario persona individual. Podrá, sin embargo, adoptar voluntariamente la forma de Empresa Individual de Responsabilidad Limitada, o cualquiera de las formas societarias previstas por la ley. En el caso de las MYPES.

2.3 MARCO CONCEPTUAL.

Perez (2001), Los impuestos en la mayoría de legislaciones surgen exclusivamente por la "potestad tributaria del Estado", principalmente con el objeto de financiar sus gastos. Su principio rector, denominado "Capacidad Contributiva", sugiere que quienes más tienen deben aportar en mayor medida al financiamiento estatal, para consagrar el principio constitucional de equidad y el principio social de la libertad. Los impuestos son cargas obligatorias que las personas y empresas tienen que pagar para financiar al estado. En pocas palabras: sin los impuestos el estado no podría funcionar, ya que no dispondría de fondos para financiar la construcción de infraestructuras (carreteras, puertos, aeropuertos, eléctricas), prestar los servicios públicos de sanidad, educación, defensa, sistemas de protección social (desempleo, prestaciones por invalidez o accidentes laborales), etc.

REGIMEN DE PERCEPCIÓN DEL IGV.

Mendoza (2013), El régimen de percepción del IGV es un mecanismo de recaudación que la administración tributaria ha creado con el objetivo de aplicar el cobro por adelantado del IGV asegurando de esa manera el cumplimiento de obligaciones tributarias de los contribuyentes en las operaciones de comercialización de

combustible líquido y derivados de petróleo, en la importación definitiva y en la venta interna de determinados bienes.

El régimen de percepciones del IGV consiste en la obligación impuesta al vendedor denominado agente de percepción o la administración tributaria de percibir un importe adicional al precio de venta cobrado al cliente o al importador.

Los Agentes de Percepción se encuentran en el Padrón de Agentes de Percepción. La designación de agentes de percepción, así como la exclusión de alguno de ellos, se efectuará mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministerio de Economía y Finanzas, con opinión técnica de la SUNAT, los mismos que actuarán o dejarán de actuar como tales, según el caso, a partir del momento indicado en el Decreto Supremo de designación o exclusión.

Vargas (2013), Sostiene que el régimen de percepción del IGV busca combatir la informalidad y la evasión fiscal del pago del IGV, promueve el bienestar general cuando el mayor peso tributario capaz de asegurar la satisfacción de necesidades sociales no recae, injusta y exclusivamente, sobre los contribuyentes que cumplen sus obligaciones fiscales.

SUNAT (2010), Monto De La Percepción del IGV será determinado aplicando un porcentaje sobre el importe de la operación, el cual será establecido mediante Decreto supremo, refrendado por el Ministerio de Economía y Finanzas, con opinión técnica de la SUNAT, los cuales deberán encontrarse dentro de un rango de dos por ciento (2%) a cinco por ciento (5%).

Vigil (2013), Régimen de Percepciones del I.G.V. aplicable a las operaciones de venta gravadas con el I.G.V de los bienes ¿En qué consiste? El Régimen de Percepciones del IGV aplicable a las operaciones de venta gravadas con el IGV de los bienes señalados en el Apéndice 1 de la Ley N° 29173, es un mecanismo por el cual el agente de percepción cobra por adelantado una parte del Impuesto General a las Ventas que sus clientes van a generar luego, por sus operaciones de venta gravadas con este impuesto.

Alberto (2011), Nos da a conocer que el Régimen de Percepciones del IGV empieza a cobrar mayor importancia a partir del 1 de julio del 2013, ello porque se incorporarán más de 1392 agentes designados por el Ministerio de Economía, al igual que un número considerable de bienes a los cuales se les aplicará la percepción. Sin embargo, surgen ciertas dudas en los contribuyentes para poder determinar cuáles son las operaciones a las que no se les aplicará la percepción a la venta interna de bienes, ya sea porque el bien se encuentra excluido por una mención expresa o porque el cliente tiene la calidad de consumidor final, del presente informe es analizar aquellas operaciones que se encuentran excluidas de la percepción, de tal manera que no se presenten problemas o contingencias en materia tributaria.

IMPORTANCIA. Este contexto es muy importante porque nos preguntamos si ¿procede o no la percepción?

Aspilcueta (2013), Nos indica que las MYPE son un segmento importante en la generación de empleo, es así que más del 80% de la población económicamente activa se encuentra trabajando y generan cerca del 45% del producto bruto interno (PBI). En resumidas cuentas la importancia de las MYPE como la principal fuente de generación de empleo.

Maldonado (2014), El Agente de Percepción entregará a la SUNAT el importe de las percepciones efectuadas. El cliente está obligado a aceptar la percepción correspondiente. Este régimen no es aplicable a las operaciones de venta de bienes exoneradas o inafectas del IGV. El Ministerio de Economía y Finanzas mediante Decreto Supremo, con opinión técnica de la SUNAT, podrá incluir o excluir los bienes sujetos al régimen, siempre que se encuentren clasificados en algunos de los siguientes capítulos del Arancel de Aduanas.

MPYES. Se define como MYPES, a la unidad económica, sea natural o jurídica, cualquiera sea su forma de organización, que tiene como objeto desarrollar actividades de extracción, transformación, producción, comercialización de bienes o prestación de servicios.

FINANCIACIÓN DE LAS PYMES.

Anzola (2002), Nos comenta sobre la financiación de las MYPES en la actualidad, el área de finanzas está siendo afectada por el mercado de crédito de capital, esto lo compone la facilidad de la MYPES para conseguir créditos y recursos a mediano, corto y largo plazo. En la actualidad, el pequeño empresario se encuentra con un conflicto financiero, debido a que las organizaciones de apoyo a las MYPES tienen limitados los recursos económicos para ellas, y la mayoría de las veces los problemas son debido al dinero, por préstamos a conseguir o ser conseguidos, y los costos de financiamiento siempre van a ser muy altos comparados con los ingresos de la MYPES.

Observatorio (2002), Por otro lado, debido a que no se han creado los instrumentos financieros adecuados únicamente a las necesidades de las MYPES con respecto a plazos, costos, y dificultades que estas empresas tienen para ser candidatos a otorgarles un crédito. Este tipo de problemas lleva a las MYPES a depender demasiado de sus propios recursos y del financiamiento de los proveedores, para él la operación del negocio y para los proyectos de inversión que se presenten en la misma.

Bello (2007), continuación se presenta un dato importante con respecto al financiamiento de una MYPES: “El crédito a las MYPES creció anualmente 15% entre 2000 y 2006, por debajo de la vivienda (20%) y el consumo (45%). El año pasado alcanzó un monto total de 42,000 millones de pesos, frente a los 398,000 millones que la banca canalizó a consumo”.

Álvarez (2009), Indico que las micro y pequeña empresa (en adelante MYPES) juega un papel preminente en el desarrollo social y económico de nuestro país, al ser la mayor fuente generadora de empleo y agente dinamizador del mercado. Como también es decir que el Instituto Nacional de Estadística

e Informática (INEI), Según los datos provistos mediante la Encuesta Nacional de Hogares (ENAHOG) del año 2011, en el Perú existen alrededor de 6.2 millones de micro y pequeñas empresas, de las que casi la totalidad tienen menos de 10 trabajadores.

Ahora bien, en el año 2010 el 72.9% de las MYPES se localizaban en las zonas urbanas, siendo Lima y el Callao las regiones en donde se ubica el 24% de las mismas. Esta proporción se ha mantenido estable durante los últimos cinco años e indica la gran importancia que aún tiene la capital dentro de la economía nacional y la existencia de economías de escala que logran conglomerar a consumidores y proveedores en determinados lugares.

Por otro lado, resalta que solamente el 5% de las MYPES estén registradas como personas jurídicas o por lo menos lleven los libros contables que exige la SUNAT. Cabe indicar que ya ha mencionado que la razón central de optar por la informalidad es la cantidad de exigencias legales que se les solicita (incluyendo el tiempo del proceso) y que incrementan considerablemente sus costos.

IMPORTANCIA DE LAS MYPES.

Las MYPES son un tema clave para el desarrollo del país, ya que su participación en la economía representa el 98% de las empresas en el país, pero existe la problemática que gran parte de las MYPES, operan en el lado de la informalidad, aún existen trabas burocráticas que dificultan la formalidad de una empresa y un costo elevado que debe asumir el emprendedor al momento de iniciar su negocio empresarial.

INFORMALIDAD.

En su gran mayoría las MYPES en el Perú son informales. Las actividades de estas personas y empresas no están reconocidas por la ley, si bien estas personas operan dentro del ámbito de la ley, esta no se aplica o no se cumple, o no fomenta su cumplimiento por ser inadecuada, engorrosa o imponen costos excesivos. Tomando

este concepto podemos afirmar que ser informal es crear un negocio, que es un fin lícito, pero para hacerlo realidad no cumplen con los requisitos formales establecidos.

Robles (2012), Indica que el Régimen de Percepciones del IGV empieza a cobrar mayor importancia a partir del 1 de julio del 2013, ello porque se incorporarán más de 1392 agentes designados por el Ministerio de Economía, al igual que un número considerable de bienes a los cuales se les aplicará la percepción.

Sin embargo, surgen ciertas dudas en los contribuyentes para poder determinar cuáles son las operaciones a las que no se les aplicará la percepción a la venta interna de bienes, ya sea porque el bien se encuentra excluido por una mención expresa o porque el cliente tiene la calidad de consumidor final.

El motivo del presente informe es analizar aquellas operaciones que se encuentran excluidas de la percepción, de tal manera que no se presenten problemas o contingencias en materia tributar.

III.-METODOLOGIA.

3.1 Tipo y nivel de la investigación de la tesis:

Teniendo en cuenta la complejidad para la recolección de información de carácter económico y financiero en las entidades, debido a que algunas empresas guardan en absoluta reserva la información de sus actividades, el método de investigación ha aplicado es la revisión bibliográfica y documental.

El tipo de investigación es cualitativo descriptivo debido a que solo se limitó a la investigación de datos de las fuentes de información originales, sin entrar en detalle de cantidades.

3.1.2 Nivel de la investigación

El nivel de estudio es descriptivo debido a que se realizó un estudio de características, cualidades y atributos del tema de investigación sin entrar a los grados de análisis cuantitativos del problema.

3.2 Diseño de la investigación:

Según Trochim un diseño de investigación es: “El diseño de investigación puede ser pensado como la estructura de la investigación, es el pegamento que sostiene juntos a todos los elementos en el proyecto de investigación.”

Arias, (2004), Considera a la investigación documental como el proceso basado en la búsqueda y análisis de datos secundarios, es decir, datos registrados por otros investigadores en fuentes documentales, impresas, audiovisuales o electrónicas.

La investigación realizada buscó la información proveniente de propuestas, comentarios, análisis de temas parecidos al nuestro las cuales se analizaron al determinar los resultados.

El diseño de investigación aplicado es no experimental debido a que la información recolectada se encuentra en las fuentes de información documental.

3.3 El universo o población:

De acuerdo al método de investigación bibliográfica y documental no se aplica a alguna población ni muestra.

3.4 Plan de análisis:

De acuerdo a la naturaleza de la investigación el análisis de los resultados se hizo teniendo en cuenta la comparación de los comentarios o estudios realizados de las informaciones recolectadas.

3.5 Técnicas e instrumentos de recolección de información:

La técnica aplicada en la investigación es la de Revisión Bibliográfica y Documental, mediante la recolección de información de fuentes de información como textos, revistas, tesis, artículos periodísticos e información de Internet. A continuación damos el aporte de algunos autores con respecto a la aplicación de esta técnica:

Según Fidias G. Arias (2006, Pág.31: Metodología de la Investigación) "La investigación documental es un proceso basado en la búsqueda, recuperación, análisis, crítica e interpretación de datos secundarios, es decir, los obtenidos y registrados por otros investigadores en fuentes documentales: impresas, audiovisuales o electrónicas".

Amador, (1998), afirma que el proceso de revisión bibliográfica y documental comprende las siguientes etapas: consulta documental, contraste de la

Información y análisis histórico del problema.

En cambio Latorre, Rincón y Arnal (2003, pág. 58) a partir de Ekman (1989) definen a la revisión documental como el proceso dinámico que consiste esencialmente en la recogida, clasificación, recuperación y distribución de la información.

Como salvedad al proceso de recolección de información Lorenzo, Martínez y Martínez, 2004, advierte que no resulta funcional que un investigador utilice un número excesivo de fuentes de información, sino que debe ser capaz de seleccionar aquellas que mejor respondan a sus necesidades e intereses, es decir tienen que estar relacionados al tema de investigación.

En cuanto a los instrumentos a utilizados, teniendo en cuenta las fuentes de información documentaria y bibliográfica como textos, tesis, páginas de internet entre otro se tendrá que elaborar fichas bibliográficas como instrumento de ubicación de la información.

Al aplicar la Técnica de la Recolección de Información se recurrió a las fuentes de información de origen para la obtención de datos las cuales permitieron formular resultados, análisis de resultados y conclusiones.

IV. RESULTADOS.

Respecto a determinar y analizar el efecto financiero del régimen de percepciones en las MYPES comerciales de Chimbote en el periodo 2013, he llegado a los siguientes resultados (OBJETIVO ESPECÍFICO N° 01)

Hernández (2011), Llegó a determinar que los efectos financieros para las MYPES, comerciales es que cada vez las MYPES, comerciales son menos optimistas al saber las condiciones del financiamiento, por ello las MYPES, planean reducir el 40% de su nivel de endeudamiento en el 2014 así mismo también consideran que los sistemas de Percepciones, deben ser eliminado por que como son MYPES les afecta en su liquidez por ello consideran que las Percepciones, debe ser eliminado ya que causa un efecto negativo, porque obliga a pagar impuestos adelantados que no deben los contribuyentes, lo que afecta la gestión eficaz de las empresas. (Ver ficha bibliográfica 03)

Silupu (2013), También llegó analizar que el 70% de las empresas MYPES, comerciales llegaron a considerar que el IGV retenido en base alas percepciones sea compensado por otros impuestos como lo plantean las propias MYPES, comerciales es que el IGV retenido, percibido y detráido en exceso sea compensado automáticamente con otros impuestos del Tesoro Público así como también les parece bien pedir la devolución del IGV no utilizado como crédito fiscal, todo lo cual viene causando perjuicio en la liquidez de las MYPES, comerciales. (Ver ficha bibliográfica 15)

Quiroz (2011), Indico también que las empresas MYPES, comerciales mencionan que en los últimos meses la SUNAT se ha visto obligada a flexibilizar los regímenes de pagos adelantados, atendiendo a que los contribuyentes, encargados de retener/percibir impuestos de terceros, necesitan de normas claras y de fácil aplicación y en especial, se les dé facilidades para recuperar los excesos pagados en cuanto a las percepciones, porque ello desfinancia, resta liquidez y no

permite una gestión eficaz a las empresas comerciales MYPES, que pagan permanentemente impuestos en exceso, en muchos casos no son devueltos oportunamente. (Ver ficha bibliográfica 13)

Respecto al Análisis del régimen de percepciones tributarias y su ámbito de aplicación en las MYPES, comerciales de Chimbote, periodo 2013, he llegado a los siguientes resultados, (OBJETIVO ESPECÍFICO N° 02)

Zavala (2008), El Gerente legal de la Cámara de Comercio de Lima (CCL), precisa que la aplicación de estos tres regímenes permite la recaudación de al menos 33% del IGV que capta la SUNAT, pero puede restarle competitividad a las empresas designadas por la Administración Tributaria como ‘agentes’ de retención y percepción. También llegó a concluir que los sistemas de pagos adelantados como son las percepciones deben de efectuarse con tasas razonables, para evitar pagos adelantados o excesivos mediante las percepciones y que no se devuelven oportunamente. En todo caso, debería de autorizarse la compensación automática con otros tributos que adeude el contribuyente, luego que éste informe a SUNAT que cuenta con pagos realizados en exceso, sin perjuicio de la posterior fiscalización por parte de la administración tributaria. (Ver ficha bibliográfica N°10)

Vargas (2008), Nos da conocer respecto al análisis del régimen de percepciones y su ámbito de aplicación consisten en exigir al comprador, que obligatoriamente paguen un adelanto del IGV que le causaran las operaciones futuras que realicen, el fisco continuara exigiendo pagos adelantados que el contribuyente no debe y cuyas operaciones no se han realizado, generándose pagos en exceso o indebido, cuya devolución es inoperante. Aun no se implementa la devolución inmediata de los pagos en exceso por concepto de percepciones, considerando la compensación automática en un aspecto de mayor controversia es que el sistema es uno de anticipación del IGV sobre operaciones futuras, la percepción se obliga pese a no haber realizado aun una operación gravada

aspecto que merecería un mayor análisis. (Ver ficha bibliográfica N° 01)

Calero (2010), Así mismo también nos da a conocer como es el ámbito de aplicación de las percepciones ,es decir el cliente o importador, según el régimen que corresponde a quien se le ha efectuado la percepción deducirá el impuesto a apagar a las percepciones que le hubieran efectuado hasta el último día del periodo al que corresponde la declaración, así como también el cliente podrá solicitar la devolución de las percepciones no aplicadas que consten en la declaración del IGV, siempre que hubiera mantenido un monto no aplicado por un plazo no menor de tres periodos consecutivos. (Ver ficha bibliográfica N° 06)

Respecto a las formas de financiamiento de las Mypes comerciales en Chimbote en el periodo 2013, he llegado a los siguientes resultados, (OBJETIVO ESPECÍFICO N° 03)

Garcés (2013). Llegó a determinar las formas de financiamiento que muchas veces no es aplicado el financiamiento porque actualmente el costo de financiamiento para las MYPES vía deuda es muy alto a comparación del costo de financiamiento de sus propios capitales. Actualmente, la tasa promedio de interés a este sector es de alrededor del 30% anual y en otros casos es mayor debido a que el sector MYPES muchas veces es informal, no paga impuestos y es de mucho riesgo, lo que genera un mayor costo para las instituciones micro financieras. Toda empresa debe dirigir sus decisiones a crear valor, y esto se genera cuando la rentabilidad obtenida es mayor al costo de financiamiento. Aplicando esta regla, las MYPES deben buscar la opción menos costosa: el financiamiento a través de sus propios recursos o de sus utilidades generadas, por lo cual, no estaríamos bajo la regla tradicional planteada en las teorías de estructura de capital. (Ver ficha bibliográfica N° 11)

Garcés, (2013). Llego a describir la estructura de financiamiento en las MYPES comerciales que es una oportunidad que tienen para poder crecer con deuda, muchos lo han hecho y han logrado salir adelante porque la rentabilidad de su negocio es mayor al costo de la deuda; en cambio, otros negocios han crecido sólo con la reinversión de sus utilidades, porque lo poco que han ganado les sirve para poder reinvertirlo en el negocio y crecer de manera sostenida sin tener que asumir el alto costo de pagar intereses; o una combinación de deuda y recursos propios. (Ver ficha bibliográfica N° 12)

V. ANALISIS DE RESULTADOS.

Respecto a determinar y analizar el efecto financiero del régimen de percepciones en la MYPES comerciales de Chimbote en el periodo 2013, he llegado a los siguientes resultados (OBJETIVO ESPECÍFICO 01)

El 70% de las MYPES, comerciales consideran que el IGV retenido mediante los pagos adelantados de percepciones sea compensado por otros impuestos como lo plantean las MYPES, comerciales que el IGV retenido, percibido y detraído en exceso por el pago de percepciones sea compensado automáticamente con otros impuestos del Tesoro Público así como también les parece bien a las MYPES, comerciales pedir la devolución del IGV no utilizado como crédito fiscal, todo lo cual viene causando perjuicio en la liquidez de las empresas. Esta situación tiene un correlato con lo afirmado por Alva, (2010) quien afirma que no solo se trata de sistemas complicados y dispersos, sino que además afectan la liquidez de las empresas, pues los pagos adelantados no se compensan automáticamente y su devolución en cuanto al pago de percepciones y está sujeta a un trámite engorroso que puede durar varios meses.

Respecto al Análisis del régimen de percepciones tributarias y su ámbito de aplicación en las MYPES, comerciales de Chimbote, periodo 2013, he llegado a los siguientes resultados, (OBJETIVO ESPECÍFICO N° 02)

Los criterios que tiene las MYPES, comerciales para evaluar la estructura del financiamiento es que si obtiene el financiamiento es que tienen que crecer con deuda, muchos lo han hecho y han logrado salir adelante porque la rentabilidad de su negocio es mayor al costo de la deuda; en cambio, otros negocios han crecido sólo con la reinversión de sus utilidades, porque lo poco que han ganado les sirve para poder reinvertirlo en el negocio y crecer de manera

sostenida sin tener que asumir el alto costo de pagar intereses; o una combinación de deuda y recursos propios. De los resultados obtenidos se corrobora con lo concluido por Álvarez, (2009) quien indico que el efecto financiero específico de la aplicación del Sistema de Percepciones y Retenciones del IGV se aprecia en la disminución significativa de los indicadores de Liquidez general, Liquidez absoluta, Capital de trabajo y el Flujo de caja, en tanto el efecto económico se aprecia en el incremento de los gastos financieros como consecuencia de la necesidad de financiamiento externo; debido a la falta de liquidez de la empresa para cumplir sus obligaciones con terceros.

Respecto a las formas de financiamiento de las MYPES, comerciales en Chimbote en el periodo 2013, he llegado a los siguientes resultados, (OBJETIVO ESPECÍFICO N° 03)

Muchas veces el financiamiento no es aplicado por las MYPES, comerciales, porque actualmente el costo de financiamiento para las MYPES, vía financiamiento es muy alto a comparación del costo de financiamiento de sus propios capitales. Actualmente, la tasa promedio de interés a este sector es de alrededor del 30% anual y en otros casos es mayor debido a que el sector MYPES, muchas veces es informal, no paga impuestos y es de mucho riesgo, lo que genera un mayor costo para las instituciones micro financieras. Existe una regla muy básica dentro de las finanzas: toda empresa debe dirigir sus decisiones a crear valor, y esto se genera cuando la rentabilidad obtenida es mayor al costo de financiamiento. Aplicando esta regla, las MYPES deben buscar la opción menos costosa: el financiamiento a través de sus propios recursos o de sus utilidades generadas, por lo cual, no estaríamos bajo la regla tradicional planteada en las teorías de estructura de capital. Esta situación tiene un correlato con lo afirmado por Alva, (2010) quien afirma que de acuerdo con el análisis, al quedar desfinanciada por el sistema de pagos adelantados del IGV, y sabiendo que este monto de liquidez es necesario para mantener el ritmo de operaciones, la empresa tiene que recurrir al sistema bancario, financistas informales o en todo caso negociar el pago con los proveedores.

Las MYPES, comerciales mencionan que en los últimos meses la SUNAT se ha visto obligada a flexibilizar los regímenes de pagos adelantados como son las percepciones, atendiendo a que los contribuyentes, encargados de retener/percibir impuestos de terceros, necesitan de normas claras y de fácil aplicación y en especial, se les dé facilidades para recuperar los excesos pagados de las percepciones, por ello desfinancia, resta liquidez y no permite una gestión eficaz a las empresas MYPES, comerciales que pagan permanentemente impuestos en exceso, los que en muchos casos no son devueltos oportunamente. De los resultados obtenidos se corrobora con lo concluido por Guanilo (2013) quien menciona que el grado de incidencia en la liquidez de la empresa **P.A.B. S.A.C.** desde la aplicación del Sistema de Percepciones y Retenciones se ha visto afectado negativamente en la liquidez pues el monto de las percepciones y retenciones excede a los tributos por pagar.

VI. CONCLUSIONES.

A fin de dar cumplimiento a los objetivos de la investigación sobre el efecto financiero del régimen de percepciones en las MYPES comerciales del distrito de Chinbote, periodo 2013 se llegaron a las siguientes conclusiones.

Las MYPES, comerciales no están de acuerdo con las percepciones porque les afecta en su liquidez por que son empresas pequeñas, en cuanto a la realización de un efecto de financiamiento para las MYPES, comerciales es necesario una buena fuente de financiamiento para generar beneficios en la empresa así mismo las empresas MYPES para crecer es necesario arriesgar con los créditos bancarios para así tener una mejor rentabilidad como empresa.

Si bien es cierto para la SUNAT la percepción es una medida para combatir la informalidad, resulta exagerado para las MYPES, comerciales que si realizan sus pagos a tiempo ya que tienen que pagar un porcentaje adicional que no lo verán hasta cumplir cada periodo, así como también el monto que se cobra por la percepción del IGV les preocupa a las empresas MYPES, comerciales ya que es un dinero que se encuentra en espera y no les genera ninguna rentabilidad y se ven en la necesidad de aumentar al consumidor final.

Para las MYPES, comerciales es poco aceptado los cobros adelantados por percepciones porque la mayoría de los comerciantes quieren tener fluidez de caja y no un dinero en espera por una venta que no sabrás si lo llegarás a efectuar, como bien sabemos SUNAT se encuentra en la obligación de devolver el dinero que se cobró mediante percepciones a cada contribuyente que cuente con saldo a favor y de no ser así la apropiación de dicho saldo implicaría una transmutación de la posesión jurídica legítima inicial en propiedad ilegítima a través de la deliberada incorporación de un dinero del sujeto que pagó las percepciones- que no corresponde al patrimonio del Estado.

Las MYPES, comerciales están evaluando las formas de financiamiento a largo Plazo porque es importante para las MYPES, evaluar las formas de financiamiento porque les brinda una posibilidad de mantener sus actividades comerciales así como también ha considerado superar todas las barreras planteadas por las instituciones financiadoras, cajas de ahorros, cooperativas, etc. Por ello el mejoramiento de crédito en ellas repercutirá de manera inmediata sobre la ampliación de financiamientos para las MYPES.

Sunat debería cobrar las percepciones de acuerdo a las empresas o como también de acuerdo al código tributario para la recaudación del impuesto general a las ventas esto también conlleva a la formalidad de las empresas, por ello tomado en cuenta los puntos vistos la empresa comercial marchara muy bien no tendrá ningún inconveniente sobre los pagos de percepciones si son formales podrían recurrir al sistema bancario aun préstamo y así poder cubrir los inconvenientes si lo tuvieran. De esta manera la evaluación no solo se trata de sistemas complicados y dispersos, sino que además afectan la liquidez de las empresas, pues los pagos adelantados no se compensan automáticamente y su devolución está sujeta a un trámite engorroso que puede ser un proceso.

VII. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.

- Alva , E. (2009) “El Régimen de los pagos adelantados del Impuesto General a las Ventas por concepto de percepciones a las importaciones y su efecto en la liquidez en las empresas importadoras del sector plásticos en el departamento de Lima durante los años 2007-2008”. LIMA.
- Alva, P. (2014) Las MYPES Planean Reducir Su Nivel De Endeudamiento En Un 40% Para El Año 2014. Gestión Diario La Economía Y Negocios Del Perú.
- Álvarez, C. (2009) En Su Trabajo De Investigación: “Influencia De La Aplicación Del Sistema De Percepciones Y Retenciones Del IGV En La Situación Económica Y Financiera De La Empresa Transialdir Sac, Periodo 2007-2009”.
- Bravo, J. (2006) El Regimém de Percepciones del IGV. En C. D. Paredes, Estudio Práctico de los Sistemas de Detracción, Percepcion y Retencion (pág. 106). Lima: Asociación Interamericana del Derecho y la Contabilidad.
- Calero, B.(2010) Sistema De Detracciones Y Percepciones.
- Domingo, H. (2011) Sistemas De Retenciones, Percepciones Y Detracciones Tributarias.monografias.com/trabajos82/sistemas-retenciones-percepciones/sistemas-retenciones-percepciones2.
- Diario oficial “**PERÚ 21**” Garrido, J. (2009) El Problema De Las MYPES Es La Informalidad.
- Docente Universitaria. Contadora Administradora Robles, M. (2008) Consultora Tributaria. Asesora Legislativa En Presupuesto Y Hacienda.

Domingo, H.(2011) Sistema de Retenciones, Percepciones Detracciones. Tributarias.

Diario oficial "PERÚ 21" Jaqueline, R.(2013) LEY MYPE.

Diario oficial "EL PERUANO" Alva, M.(2013). Ajuste Al Régimen De Percepciones Del IGV.

Docente de la facultad de ciencias contables Sánchez, B. (2013). Importancia Del Crecimiento De Las Mypes.

Diario oficial "PERÚ 21" Sípulo, G.(2013). Área de finanzas de MYPES.

Gustavo, G.(2013) Régimen De percepciones IGV.

<http://puntocontable.blogspot.com/2008/11/rgimen-de-percepcion-del-igv.html>.

Gamero, H. (2009) Ministerio de la producción crece MYPES LIMA, PERU.

<http://www.gestiopolis.com/innovacion-emprendimiento/mypes-en-el-peru.htm>.

Huamán. B.(2009) Las MYPES en el Perú Gestipolis.

<http://www.gestiopolis.com/innovacion-emprendimiento/mypes-en-el-peru.htm>.

Matteucci, M. (2012) Libro: Manual De Detracciones, Retenciones Y Percepciones. Aplicación Práctica, Jurisprudencia Y Consultas De La Sunat.

SUNAT. (2003) Obtenido de orientacion .sunat. gob.pe/index. php?option =com_content.

SUNAT. (2003) SUNAT comunidad myoe. Recuperado el 8 de octubre de 2013, de <http://www.sunat.gob.pe/orientacion/mypes/normas/ley-28015.pdf>.

- SUNAT, (2006) NORMAS LEGALES. Obtenido de orientacion. SUNAT.
gob.pe/index.php?option=com_content.
- SUNAT. (2007) Normas Legales. Obtenido de orientacion. sunat.
gob.pe/index.php?option=com_content.
- Silupu, G.(2013) Estructura De Financiamiento En Las MYPES PERÚ 21.
peru21.pe/tumismoeres/2013/02/estructura-de-financiamiento-e.html.
- Guanilo, A. (2013) en su trabajo de Investigación: “El Sistema De Percepciones Y Retenciones Y Su Influencia En La Situación Económica Y Financiera De La Empresa P.A.B. S.A.C. De La Ciudad De Guadalupe, Periodo 2013.”
- Vargas, C. (2008). Impuestos al consumo y otros. Exposición en el XXI Congreso Nacional de Contadores Públicos. Tema: Impuestos al consumo y otros. AYACUCHO, PERÚ.
- Yacsahuache,(2008) Financiamiento Para Las MYPES
.http://www.monografias.com/trabajos7/pyme/pyme2.shtml.
- Zavala, V. (2011) El ABC de las detracciones, retenciones y percepciones. LIMA:
Copyright © 2012 Más Perú. http://pqs.pe/actualidad/noticias/el-abc-de-las-detracciones-retenciones-y-percepciones.

ANEXOS
FICHAS BIBLIOGRAFICAS

FICHA DE RECOLECCIÓN DE INFORMACIÓN N° 01

TÉCNICA: REVISIÓN LITERARIA –BIBLIOGRÁFICA.

NOMBRE DEL TEMA: “Régimen De Percepciones.”

EXTRAIDO DE:

Vargas Calderón, V.(2008) **Régimen De Percepciones.**

<http://puntocontable.blogspot.com/2008/11/rgimen-de-percepcin-del-igv.html>

Las percepciones consisten en exigir al importador y al comprador, que obligatoriamente paguen un adelanto del IGV que le causaron las operaciones futuras que realicen, el fisco continuara exigiendo pagos adelantados que el contribuyente no debe y cuyas operaciones no se han realizado, generándose pagos en exceso o indebido, cuya devolución es inoperante. Aun no se implementa la devolución inmediata y perentoria de los pagos en exceso por concepto de percepciones, considerando la compensación automática. Un aspecto de mayor controversia es que el sistema es uno de anticipación del IGV sobre operaciones futuras, la percepción se obliga pese a no haber realizado aun una operación gravada aspecto que merecería un mayor análisis. Para las empresas tiene un efecto directo en la liquidez de su flujo de caja, en tanto tienen que pagar por adelantado el IGV para poder hacer el uso del mismo como saldo a favor, en caso que tuviera IGV por aplicar que es el caso de las empresas exportadoras, se deberá cumplir estrictamente con las formalidades indicadas por la administración tributaria. La existencia de un trato diferenciado, ya que existe un trato respecto al porcentaje de percepción en función de si el importador nacionaliza bienes usados o no Sunat se justifica y manifiesta que se debe al grado de incumplimiento tributario según mayor riesgo de evasión.

FICHA DE RECOLECCIÓN DE INFORMACIÓN N° 02
TÉCNICA: REVISIÓN LITERARIA –BIBLIOGRÁFICA.

NOMBRE DEL TEMA: “Ajustes Al Régimen De Percepciones Del Igv.”

EXTRAIDO DE:

Diario Oficial “**El Peruano**” Alva. M (2013) Ajustes Al Régimen De Percepciones Del IGV.

El Régimen de Percepciones tiene como fundamento una presunción por parte de la SUNAT: El comprador de un determinado bien realizará operaciones futuras de transferencia de los bienes adquiridos, respecto de las cuales no afectará con el IGV, pese a que puede calificar como sujeto de dicho impuesto. El Régimen de Percepciones busca operar en sectores donde existe alta evasión y bajo cumplimiento tributario. La SUNAT prioriza la recaudación del IGV, y para ello cuenta con la colaboración “obligatoria” de los agentes perceptores.

La SUNAT detectó un alto nivel de incumplimiento en la declaración y pago del IGV en la comercialización minorista de pieles, cueros, neumáticos, productos derivados del tabaco, productos farmacéuticos, químicos que se suelen utilizar en la minería ilegal, entre otros: No declaran ni pagan la totalidad del IGV que reciben por sus operaciones. Tienen deudas tributarias superiores a S/. 460MM, es decir, a pesar de que declaran menos impuestos de los que perciben, tampoco los pagan oportunamente por ello el objetivo del Régimen de Percepciones ha ayudado a recaudar S/. 1,500MM cada año.

FICHA DE RECOLECCIÓN DE INFORMACIÓN N° 03

TÉCNICA: REVISIÓN LITERARIA –BIBLIOGRÁFICA.

NOMBRE DEL TEMA: “Las MYPES Planea Reducir El 40% De Su Nivel De Endeudamiento En El 2014.”

EXTRAIDO DE:

Hernández, (2011) Las MYPES Planea N Reducir El 40% De Su Nivel De Endeudamiento En El 2014. <http://gestion.pe/economia/40-mypes-planea-reducir-su-nivel-endeudamiento-2014-2080827>.

Las MYPES son menos optimistas saber las condiciones del financiamiento. Premieres el capital propio Para financiar campaña navideña. El 47% prevé acelerar sus inversiones en próximos meses. El primer paso es conseguir los fondos necesarios para generar una oferta de productos y/o servicios atractiva. Para ello estas empresas cuentan con varias opciones.

En segundo lugar, se ubican los préstamos del sistema financiero con el 50.8%, revela el estudio basado en una encuesta realizada en octubre por estos resultados contrastan con los del mismo mes del año pasado, cuando los créditos de bancos, cajas o financieras fueron los favoritos, detalla el reporte. Respecto a las expectativas de ventas en esta temporada, el 63% de los encuestados considera que sus ventas navideñas serán mayores o mucho mayores este año comparadas con las del 2012.

FICHA DE RECOLECCIÓN DE INFORMACIÓN N° 04
TÉCNICA: REVISIÓN LITERARIA –BIBLIOGRÁFICA.

NOMBRE DEL TEMA: “Las Empresas Comerciales Consideran Que El Sistema De Percepciones Debe Ser Eliminado.”

EXTRAIDO DE:

Domingo Hernández, (2012) Sistemas De Retenciones, Percepciones Y Deduciones Tributarias. monografias.com/trabajos82/sistemas-retenciones-percepciones/sistemas-retenciones-percepciones2.shtml.

Las empresas comerciales coincidentes con lo establecido por la Cámara de Comercio de Chinbote consideran que los sistemas de Percepciones, retenciones y deducciones debe ser eliminado porque obliga a pagar impuestos adelantados que no deben los contribuyentes, lo que afecta la gestión eficaz de las empresas.

Sin embargo dicen que en tanto se mantenga por razones fiscales, se debería considerar lo siguiente: El porcentaje de la percepción no debe exceder del 2%. Los pagos adelantados del IGV deben ser compensados automáticamente con el IR, ISC, RUS, ESSALUD, ONP, sin perjuicio de su posterior fiscalización. Se debe establecer un procedimiento de devolución simple; reconociendo los intereses por pagos indebidos. No debe aplicarse al mismo contribuyente las percepciones las retenciones del IGV, porque ello podría ocasionar no sólo el desfinanciamiento sino también el cierre de las empresas. Antes de tomar decisiones, la SUNAT debería de reunirse con los gremios empresariales a fin de coordinar las acciones y medidas administrativas de su competencia.

FICHA DE RECOLECCIÓN DE INFORMACIÓN N° 05

TÉCNICA: REVISIÓN LITERARIA –BIBLIOGRÁFICA.

**NOMBRE DEL TEMA: Alternativas De Financiamiento Para Las
pequeñas Y Medianas Empresas (Mypes).**

EXTRAIDO DE:

Silupu Garcés, (2012) Alternativas De Financiamiento Para Las Pequeñas Y
Medianas Empresas (MYPES). [http://www.elcriterio.com/
revista/ajoica/contenidos_1/silup_u_n1.pdf](http://www.elcriterio.com/revista/ajoica/contenidos_1/silup_u_n1.pdf).

Las MYPES pueden recurrir a diversas fuentes de financiamiento cuando requieren recursos económicos para su crecimiento o subsistencia. Normalmente se piensa en la obtención de un crédito bancario o en aportación de su patrimonio. Pero además existen muchas otras opciones para obtener los recursos necesarios que les permitirán operar rentablemente o impulsar sus proyectos de expansión.

Si consideramos que en los últimos años, específicamente desde la crisis económica que se presentó a finales de 1994, los bancos han limitado y casi eliminado los créditos a las empresas, pensaríamos que la economía del país debería haber decrecido en la misma proporción, pero no fue así, el financiamiento bancario fue sustituido por fuentes alternativas y de hecho la economía ha crecido. Aun cuando las alternativas de financiamiento son poco utilizadas por los empresarios en el Perú -salvo el crédito de proveedores-, la importancia de enunciarlas resulta del mismo hecho de su existencia y posibilidad de crecimiento como alternativas viables para las MYPES.

FICHA DE RECOLECCIÓN DE INFORMACIÓN N° 06

TÉCNICA: REVISIÓN LITERARIA –BIBLIOGRÁFICA.

NOMBRE DEL TEMA: “Aplicación Del Régimen De Percepciones”

EXTRAIDO DE:

Calero Basilio, (2010) Aplicación Del Régimen De Percepciones.

<http://es.slideshare.net/guesta02dcf/regimen-de-percepciones-new>.

Calero (2010), nos da a conocer como es el ámbito de aplicación de las percepciones ,es decir el cliente o importador, según el régimen que corresponde a quien se le ha efectuado la percepción deducirá el impuesto a apagar a las percepciones que le hubieran efectuado hasta el último día del periodo al que corresponde la declaración, si no existieran operaciones gravadas o si estas resultan insuficientes para absorber las percepciones que le hubieran practicado, el exceso se arrastrara a los periodos siguientes hasta agotarlo, pudiendo ser materia de compensación con otra deuda tributaria, así como también el cliente podrá solicitar la devolución de las percepciones no aplicadas que consten en la declaración del IGV, siempre que hubiera mantenido un monto no aplicado por un plazo no menor de tres periodos consecutivos.

FICHA DE RECOLECCIÓN DE INFORMACIÓN N° 07

TÉCNICA: REVISIÓN LITERARIA –BIBLIOGRÁFICA.

NOMBRE DEL TEMA: “Caracterización De Las Micro Y Pequeñas Empresas (MYPES) En El Perú.”

EXTRAIDO DE:

Meléndez Vela, (2012), Caracterización De Las Micro Y Pequeñas Empresas (Mypes) En El Perú. [http: // www.monografias.com/trabajos46/microfinanzas-peru/microfinanzas-peru.shtml](http://www.monografias.com/trabajos46/microfinanzas-peru/microfinanzas-peru.shtml).

Las MYPES nos da a conocer el futuro de la MYPES es aún incierto ya que el 90% de su totalidad tienen baja productividad, es decir, el trabajo se mantiene Autónomo y con la finalidad de la subsistencia familiar. Esto hace que la empresa tenga muy escaso potencial de crecimiento lo que se debe también a los siguientes factores. Lo único que podría lograr que la MYPES tenga un futuro crecimiento sería lograr que los micro y pequeños empresarios informales tomen conciencia de los beneficios que le traería la formalidad y además que se estimule a las empresas a tomar retos de competitividad, productividad y ampliación del mercado, se sabe que es un riesgo, pero si no se intenta nunca se va a lograr al desarrollo esperado por todos. El Estado debe tomar un rol protagónico en la búsqueda del crecimiento, se debe buscar la modernización tecnológica al alcance de la MYPES para aumentar la productividad, rentabilidad y la integración comercial.

FICHA DE RECOLECCIÓN DE INFORMACIÓN N° 08

TÉCNICA: REVISIÓN LITERARIA –BIBLIOGRÁFICA.

NOMBRE DEL TEMA: “Régimen De Percepciones Del I.G.V. Aplicable A Las Operaciones De Venta Gravadas Con El I.G.V De Los Bienes”

EXTRAIDO DE:

Vigil Quijano, (2013) Régimen de percepciones del I.G.V. aplicable a las operaciones de venta gravadas con el I.G.V de los bienes.
<http://www.monografias.com/trabajos69/regimen-percepciones-igv/regimen-percepciones-igv.shtml#ixzz3KuGhEiNI>.

El Régimen de Percepciones del IGV aplicable a las operaciones de venta gravadas con el IGV de los bienes señalados en el Apéndice 1 de la Ley N° 29173, es un mecanismo por el cual el agente de percepción cobra por adelantado una parte del Impuesto General a las Ventas que sus clientes van a generar luego, por sus operaciones de venta gravadas con este impuesto.

El Agente de Percepción entregará a la SUNAT el importe de las percepciones efectuadas. El cliente está obligado a aceptar la percepción correspondiente.

Este régimen no es aplicable a las operaciones de venta de bienes exoneradas o inafectas del IGV. Quiénes son los Agentes de Percepción los Agentes de Percepción se encuentran en el Padrón de Agentes de Percepción la designación de agentes de percepción, así como la exclusión de alguno de ellos, se efectuará mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministerio de Economía y Finanzas, con opinión técnica de la SUNAT, los mismos que actuarán o dejarán de actuar como tales, según el caso, a partir del momento indicado en el Decreto Supremo de designación o exclusión.

FICHA DE RECOLECCIÓN DE INFORMACIÓN N° 09

TÉCNICA: REVISIÓN LITERARIA –BIBLIOGRÁFICA.

NOMBRE DEL TEMA: “Estructura de financiamiento en las MYPES”

EXTRAIDO DE:

Garcés Silupu, (2009) Estructura de financiamiento en las MYPES.
<http://blogs.peru21.pe/tumismoeres/2013/02/estructura-de-financiamiento-e.html>.

Muchas veces cuando nos preguntamos sobre la estructura de financiamiento que siguen o deben de seguir las MYPES, de repente nos viene a la mente factores como la deuda y los proveedores, dado que son las principales fuentes de financiación para estas empresas. Quizá, si uno empieza a investigar sobre las diferentes teorías que existen y que se han desarrollado sobre el tema, partiendo de la tesis seminal de Modigliani & Miller, estará relacionando la estructura de financiamiento de una empresa con la Deuda y Capital. Detrás de todo este análisis está el tema de riesgo que se cuantifica en el costo de financiación, es decir, se debe analizar el costo de la deuda versus el costo del capital, y lo que uno puede encontrar es que el costo de la deuda es menor al costo de los recursos propios, es por eso que optan las empresas por el endeudamiento, pero hay que tener en cuenta los costos de insolvencia y de agencia que implica la administración de la misma.

FICHA DE RECOLECCIÓN DE INFORMACIÓN N° 10

TÉCNICA: REVISIÓN LITERARIA –BIBLIOGRÁFICA.

NOMBRE DEL TEMA: Cobro De Las Detracciones, Retenciones Y Percepciones.

EXTRAIDO DE:

Víctor Zavala, (2008) Gerente General De La Cámara De Comercio Cobro De Las Detracciones, Retenciones Y Percepciones.

Por intermedio del MEF designa también agentes de percepción (proveedores mayoristas o importadores) para el cobro por adelantado de una parte del IGV que los clientes generarán en el futuro por sus operaciones gravadas. La percepción resulta de aplicar el porcentaje al precio de venta, incluido el IGV. Igualmente, las percepciones se aplican a las empresas mayoristas que venden bienes afectos al sistema. En este caso, el comprador paga los tributos por los bienes adquiridos y entrega a su proveedor el 2% por concepto de percepción. Por otro lado Víctor Zavala, gerente legal de la CCL, recomienda que los sistemas de pagos adelantados deben de efectuarse con tasas razonables, para evitar pagos adelantados o excesivos que no se devuelven oportunamente.

En esta misma línea, Rolando Ramírez-Gastón del Estudio Ehecopar reconoce que, para aplicar cada uno de estos regímenes, las empresas deben destinar recursos, dentro de su misma empresa, pues las omisiones o incumplimientos generan infracciones y sanciones significativas.

FICHA DE RECOLECCIÓN DE INFORMACIÓN N° 11

TÉCNICA: REVISIÓN LITERARIA –BIBLIOGRÁFICA.

NOMBRE DEL TEMA: “Estructura de financiamiento en las MYPES”.

EXTRAÍDO DE:

Garcés Silupu, (2009) Estructura de financiamiento en las MYPES.
<http://blogs.peru21.pe/tumismoeres/2013/02/estructura-de-financiamiento-e.html>.

En el PERÚ las micro finanzas o finanzas aplicadas a las pequeñas o micro unidades de negocio, la evidencia muestra que la regla muchas veces no es aplicada, porque actualmente el costo de financiamiento para las MYPES vía deuda es muy alto a comparación del costo de financiamiento de sus propios capitales. Actualmente, la tasa promedio de interés a este sector es de alrededor del 30% anual y en otros casos es mayor debido a que el sector MYPES muchas veces es informal, no paga impuestos y es de mucho riesgo, lo que genera un mayor costo para las instituciones micro financieras. Existe una regla muy básica dentro de las finanzas: toda empresa debe dirigir sus decisiones a crear valor, y esto se genera cuando la rentabilidad obtenida es mayor al costo de financiamiento. Aplicando esta regla, las MYPES deben buscar la opción menos costosa: el financiamiento a través de sus propios recursos o de sus utilidades generadas, por lo cual, no estaríamos bajo la regla tradicional planteada en las teorías de estructura de capital.

FICHA DE RECOLECCIÓN DE INFORMACIÓN N° 12

TÉCNICA: REVISIÓN LITERARIA –BIBLIOGRÁFICA

NOMBRE DEL TEMA: “Estructura de financiamiento en las MYPES”.

EXTRAIDO DE:

Garcés Silupu, (2009) Estructura de financiamiento en las MYPES.
<http://blogs.peru21.pe/tumismoeres/2013/02/estructura-de-financiamiento-e.html>.

Los criterios para evaluar la estructura de financiamiento en las MYPES es la oportunidad que tienen para poder crecer con deuda, muchos lo han hecho y han logrado salir adelante porque la rentabilidad de su negocio es mayor al costo de la deuda; en cambio, otros negocios han crecido sólo con la reinversión de sus utilidades, porque lo poco que han ganado les sirve para poder reinvertirlo en el negocio y crecer de manera sostenida sin tener que asumir el alto costo de pagar intereses; o una combinación de deuda y recursos propios. En fin, pueden existir muchos aspectos a considerar en una MYPE. Como también no suele ser un experto en finanzas, si tiene los sentidos bien puestos y basta con aplicar sus criterios de racionalidad en el negocio para hacerlo crecer, pero también es cierto que pueden existir muchos factores internos o externos que pueden favorecer o no el buen desempeño del negocio. Lo que si hay que considerar es que siempre existe un costo del dinero en el tiempo, y depende del microempresario el saber cuantificarlo para poder tomar buenas decisiones.

FICHA DE RECOLECCIÓN DE INFORMACIÓN N° 13

TÉCNICA: REVISIÓN LITERARIA –BIBLIOGRÁFICA.

NOMBRE DEL TEMA: “Financiamiento De Las MYPES Comerciales En El PERÚ.”

EXTRAIDO DE:

Quirós Ponce, (2011) Financiamiento De Las MYPES Comerciales En El Peru.
<http://www.gestiopolis.com/finanzas-contaduria-2/sistemas-de-retenciones-percepciones-detracciones-tributarias-caso-empresas-comerciales-lima.htm>.

Las empresas vienen, reiterando su objeción a la vigencia de los sistemas de percepciones, retenciones y detracciones que aplica la SUNAT. Los representantes de las empresas dicen que las mismas no deben ser recaudadoras de impuestos.

De acuerdo a la norma tributaria, en las percepciones por la venta de combustibles se permite entregar sólo una constancia de percepción por todas las compras realizadas en el mes. Esta disposición debe de extenderse a las percepciones de venta interna de otros bienes (gaseosas, cervezas, etc.). Exigir una constancia de percepción por cada operación constituye un sobre costo innecesario, que debe ser corregido para todos los regímenes de pagos adelantados.

Las empresas mencionan que en los últimos meses la SUNAT se ha visto obligada a flexibilizar los regímenes de pagos adelantados, atendiendo a que los contribuyentes, encargados de retener/percibir impuestos de terceros, necesitan de normas claras y de fácil aplicación y en especial, se les dé facilidades para recuperar los excesos pagados, porque ello desfinancia, resta liquidez y no permite una gestión eficaz a las empresas que pagan permanentemente impuestos en exceso, los que en muchos casos no son devueltos oportunamente.

FICHA DE RECOLECCIÓN DE INFORMACIÓN N° 14

TÉCNICA: REVISIÓN LITERARIA –BIBLIOGRÁFICA

NOMBRE DEL TEMA: La Percepción En Las Operaciones De Venta.

EXTRAIDO DE:

Revista De Consultoría Contable Tributario (2012), Los Estados Financieros Y La Toma De Decisiones. <http://www.deperu.com/contabilidad/regimen-de-percepciones-del-igv-327>.

Para poder responder la consulta, es necesario realizar una breve referencia de algunos aspectos relevantes. Tal como lo indicamos: “La percepción es un mecanismo por el cual el vendedor de bienes muebles designado como agente de percepción cobra un importe adicional al precio de venta fijado por las partes.

El comprador se encuentra obligado a pagar el precio de venta acordado con su proveedor, pero además el importe de la percepción por la adquisición de los bienes que ha efectuado, el cual constituye un adelanto del IGV que se devengará con ocasión de la futura venta que realice dicho cliente a tercero”

FICHA DE RECOLECCIÓN DE INFORMACIÓN N° 15

TÉCNICA: REVISIÓN LITERARIA –BIBLIOGRÁFICA

NOMBRE DEL TEMA: “las MYPES comerciales llegaron a considerar que el IGV retenido sea compensado por otros impuestos.”

EXTRAIDO DE:

Diario Oficial “PERU 21”(2013) las MYPES comerciales llegaron a considerar que el IGV retenido sea compensado por otros impuestos.

Las Mypes comerciales llegaron a considerar que el IGV retenido sea compensado por otros impuestos. Como también el 70% de las empresas comerciales llegaron a considerar que el IGV retenido sea compensado por otros impuestos como lo plantean que el IGV retenido, percibido y detraído en exceso sea compensado automáticamente con otros impuestos del Tesoro Público así como también les parece bien pedir la devolución del IGV no utilizado como crédito fiscal, todo lo cual viene causando perjuicio en la liquidez de las empresas.

FICHA DE RECOLECCIÓN DE INFORMACIÓN N° 16

TÉCNICA: REVISIÓN LITERARIA –BIBLIOGRÁFICA

NOMBRE DEL TEMA: Sistemas De Retenciones, Percepciones Y Deduciones Tributarias.

EXTRAÍDO DE:

Libro Electronico Sistemas De Retenciones, Percepciones Y Deduciones Tributarias.

Es un sistema es un conjunto de elementos relacionados entre sí, de forma tal que un cambio en un elemento afecta al conjunto de todos ellos. Los elementos relacionados directa o indirectamente con el problema, y sólo estos, formarán el sistema que vamos a estudiar. Para estudiar un sistema hemos de conocer los elementos que lo forman y las relaciones que existen entre ellos. En nuestra usual forma de análisis nos solemos centrar en las características de los elementos que componen el sistema, no obstante, para comprender el funcionamiento de sistemas complejos es necesario prestar atención a las relaciones entre los elementos que forman el sistema. Es imposible entender la esencia de una orquesta sinfónica únicamente prestando atención a los músicos y a sus instrumentos, es la coordinación que tienen entre sí la que produce la música hermosa. El cuerpo humano, un bosque, una nación, el ecosistema de una barrera de coral son mucho más que la suma de sus partes.

FICHA DE RECOLECCIÓN DE INFORMACIÓN N° 17

TÉCNICA: REVISIÓN LITERARIA –BIBLIOGRÁFICA

NOMBRE DEL TEMA: Evaluación de los regímenes de retención, percepción en el impuesto sobre los ingresos brutos de la provincia de CHACO.

EXTRAIDO DE: Administraciones tributarias (2009)

http://eco.unne.edu.ar/finanzas/catedras/reg_tribu/Cuadernos/evaluacion_regimenes_retencion.htm.

“El agente de percepción, es quien por su profesión, oficio, actividad o función, está en una situación tal que le permite recibir del contribuyente un monto tributario que posteriormente debe depositar a la orden del fisco. Así recibe del contribuyente (su deudor) un monto dinerario que por su prestación comprometida (provisión de bienes o locación de servicios), a la cual adiciona el monto tributario que ingresará en nombre de aquel a las arcas fiscales

La figura de la percepción tributaria se produce en el mismo momento en que se efectúa el cobro de los bienes y servicios provistos al cliente. Es decir, al facturarse el suministro de los productos, el proveedor debe también consignar el importe del impuesto a percibir de parte del sujeto pasible de percepción.

La figura de percepción, generalmente, es aplicado en aquellas actividades donde existe la posibilidad que un sujeto determinado o unos pocos, se hallen en contacto directo con un gran número de sujetos pasivos (generalmente pequeños contribuyentes que efectúan ventas a consumidores finales) a los cuales en el momento de suministrar los bienes y servicios pueden adicionar el correspondiente impuesto en la facturación pertinente, constituyendo éste la documentación respaldaría para acreditarse el importe de la percepción sufrida. Podemos citar como ejemplos, los distribuidores, las empresas industriales y mayoristas, etc.

Así mismo se llegó a concluir, instrumentación de los diversos regímenes de retención, percepción y recaudación del Impuesto sobre los Ingresos Brutos de la Provincia del Chaco contribuyen a mantener un cierto porcentaje de recaudación que ingresan permanentemente a las arcas del estado provincial.

A fin de simplificar los regímenes de retención y percepción, de manera que sea de fácil aplicación y control tanto por parte del ente fiscal como por los contribuyentes, propiciamos las siguientes sugerencias.

Con relación a los regímenes de retención y percepción los mismos se adecuan parcialmente a la Resolución de la Comisión Plenaria 04/96. Se debería entonces ajustar la normativa reglamentaria a dichas pautas.

FICHA DE RECOLECCIÓN DE INFORMACIÓN N° 18

TÉCNICA: REVISIÓN LITERARIA –BIBLIOGRÁFICA

NOMBRE DEL TEMA: Peru modificaciones al Régimen de Percepciones del IGV.

EXTRAIDO DE: Blog dedicado a publicar normas, artículos y comentarios sobre temas de la profesión contable. <http://blog.pucp.edu.pe/member/1226/blogid/2773>

PERU MODIFICACIONES AL RÉGIMEN DE PERCEPCIONES DEL IGV.

Se designan y excluyen agentes de percepción del Régimen de Percepciones del IGV, aplicable a las operaciones de venta y adquisición de combustibles, se incrementa el importe máximo de adquisiciones para ser considerado consumidor final y se define cuándo se trata de la venta de más de una unidad del mismo bien.

Recordemos que el Capítulo II del Título II de la Ley N.º 29173 y normas modificatorias regula el Régimen de Percepciones del Impuesto General a las Ventas (IGV) aplicable a las operaciones de venta gravadas con dicho impuesto de los bienes señalados en el Apéndice 1 de la indicada ley, por el cual el agente de percepción percibirá del cliente un monto por concepto del IGV que este último causará en sus operaciones posteriores.

El inciso b) del artículo 11º de la Ley N.º 29173, establece que no se efectuará la percepción señalada en el considerando anterior en las operaciones realizadas con

Clientes que tengan la condición de consumidores Finales. Por su parte el numeral 12.1 del artículo 12° de la citada ley dispone que para efecto de dicho régimen, se considerará como consumidor final al sujeto que cumpla en forma concurrente con las condiciones que el cliente sea una persona natural y que el importe de los bienes adquiridos sea igual o inferior a setecientos y 00/100 Nuevos Soles (S/. 700,00), por comprobante de pago, señalándose a continuación que no se tomará en cuenta el mencionado importe cuando el valor unitario del bien materia de venta sea igual o mayor a éste, siempre que no se trate de la venta de más de una unidad del mismo bien.

Mediante el Decreto Supremo N.° 091-2013-EF se han incorporado al régimen de percepciones bienes que son adquiridos por más de una unidad, situación que genera que el importe por comprobante supere los S/. 700,00 aun cuando son para consumo final. Adicionalmente, el monto de S/. 700,00 no ha sido reajustado desde la fecha de publicación de la Ley N.° 29173 aun cuando se ha incrementado la capacidad adquisitiva de los consumidores.

Por otro lado en cuanto a la regla recogida en el inciso b) del numeral 12.1 del artículo 12° de la Ley N.° 29173 según la cual el importe máximo de adquisición para ser considerado consumidor final no se tomará en cuenta cuando el valor unitario del bien sea igual o mayor al referido monto, siempre que no se trate de la venta de más de una unidad del mismo bien, resulta necesario reglamentar qué se entiende por "mismo bien".

- Definición del mismo bien cuyo valor unitario exceda el monto máximo para ser considerado consumidor final, Para efecto de lo dispuesto por el primer párrafo del inciso b) del numeral 12.1 del artículo 12° de la Ley N.º 29173, se considerará que se trata de la venta de más de una unidad del mismo bien cuando el comprobante de pago se emita por dos o más unidades de bienes que sean idénticos entre sí.

Se consideran idénticos aquellos bienes que son iguales en todo, incluidas sus características físicas, calidad y prestigio comercial; para lo cual se considerarán, entre otras características y en la medida que resulten aplicables.

FICHA DE RECOLECCIÓN DE INFORMACIÓN N° 19
TÉCNICA: REVISIÓN LITERARIA –BIBLIOGRÁFICA.

NOMBRE DEL TEMA: Qué es sistema de Percepciones del IGV

EXTRAIDO DE:

Vargas Calderón, V.(2008) **Régimen De Percepciones.**

<http://puntocontable.blogspot.com/2008/11/r regimen-de-percepcin-del-igv.html>.

QUÉ ES SISTEMA DE PERCEPCIONES DEL IGV

El Régimen de Percepciones es un sistema de pago adelantado del Impuesto General a las Ventas, mediante el cual el vendedor recibe del un porcentaje adicional del monto a pagar.

El Régimen de Percepciones es un sistema de pago adelantado del Impuesto General a las Ventas, mediante el cual el Agente de percepción (vendedor Administración Tributaria), percibe del importe de una venta o importación, un porcentaje adicional que tendrá que ser cancelado por el cliente o importador quien no podrá oponerse a dicho cobro.

El cliente o importador a quien se le efectúa la percepción, podrá deducir del IGV que mensualmente determine, las percepciones que le hubieran efectuado hasta el último día del período al que corresponda la declaración, asimismo de contar con saldo a favor podrá arrastrarlos a períodos siguientes, pudiendo compensarlos con otra deuda tributaria, o solicitar su devolución si hubiera mantenido un monto no aplicado por un plazo no menor de tres (3) períodos consecutivos.

APLICACIÓN.-El Régimen de Percepciones del IGV a la venta interna de bienes es aplicable a las operaciones de venta gravadas con el IGV, respecto de los bienes señalados en el Apéndice 1 de la Ley N° 29173 y normas modificatorias.

Cabe indicar que la descripción de los bienes que hace el Apéndice 1 es referencial. Ingrese aquí para acceder a un cuadro con la relación de bienes sujetos al régimen de percepción del IGV y los montos a partir de los cuales se aplica el régimen a los consumidores finales.

Consumidor Final.- Se considera como consumidor final a la persona natural que adquiera bienes comprendidos en el Régimen, por montos que sean a partir del 01.01.2014 (S/. 1500.00). El agente de percepción no considerará realizada una operación con un consumidor final, aun cuando se cumpla con lo señalado, en los siguientes casos:

- Cuando se emita un comprobante de pago que permita sustentar crédito fiscal del IGV.
- Tratándose de operaciones de venta originadas en la entrega de bienes en consignación.
- Cuando los bienes sean entregados o puestos a disposición por el vendedor en algún establecimiento destinado a la realización de operaciones y/o actividades económicas generadoras de renta de tercera categoría del cliente y a través del cual se brinde atención al público, tales como bodegas, restaurantes, tiendas comerciales, boticas o farmacias, grifos y/o estaciones de servicio, entre otros.

FICHA DE RECOLECCIÓN DE INFORMACIÓN N° 20

TÉCNICA: REVISIÓN LITERARIA –BIBLIOGRÁFICA.

NOMBRE DEL TEMA: El Régimen de percepciones del IGV aplicable a las operaciones de importación

EXTRAIDO DE:

SUNAT, (2014) **Régimen De Percepciones.**

[http://guiatributaria.sunat.gob.pe/formalizacion-mype/sistemas-del-igv/245-que-es-sistema-de-percepciones-del-igv.](http://guiatributaria.sunat.gob.pe/formalizacion-mype/sistemas-del-igv/245-que-es-sistema-de-percepciones-del-igv)

EL RÉGIMEN DE PERCEPCIONES DEL IGV APLICABLE A LAS OPERACIONES DE IMPORTACIÓN.

Es una herramienta para asegurar el pago del IGV a cargo de los importadores que generan operaciones gravadas con el IGV. Este régimen no constituye un nuevo impuesto ni una elevación de tasa.

La SUNAT estableció el Régimen de Percepciones del IGV aplicable a la importación de bienes mediante la Resolución de

Superintendencia N° 203-2003/SUNAT, publicada el 1 de noviembre del 2003, en el diario "El Peruano". Dicho régimen está vigente a partir del 17 de noviembre del 2003.

El objetivo de esta norma es asegurar el pago del impuesto correspondiente a las ventas internas de aquellos ciudadanos que se abastecen a través de la importación, a partir de la cual inician la cadena de producción y/o comercialización de sus productos.

Además, este sistema permitirá que la Administración Tributaria cuente con una herramienta adicional para combatir el incumplimiento tributario, identificando a su vez a las personas que financian a los importadores "golondrinos"; es decir, a aquellos importadores que realizan una sola importación, incumpliendo luego con sus obligaciones tributarias. También servirá para identificar a aquellos importadores que compiten deslealmente al declarar valores de importación subvaluados con el objeto de pagar menores tributos.

Cabe indicar que la aplicación del Sistema de Percepciones del IGV a las importaciones también permitirá a la SUNAT perfeccionar sus perfiles de riesgo para identificar a contribuyentes omisos, mediante el seguimiento del pago del IGV en la cadena de distribución desde que el bien ingresa al país.

La necesidad de implementar este sistema se sustenta en los elevados niveles de incumplimiento en el pago del IGV por parte de los importadores que estarían sujetos a la percepción.

Ámbito de aplicación

El Régimen será aplicable a la importación definitiva de bienes que esté gravada con el IGV, por lo que no están comprendidas las operaciones de importación definitiva exoneradas o infectas de dicho impuesto.

Asimismo, no se aplicará la percepción -entre otros- a la importación definitiva:

- Efectuada mediante Declaración Simplificada de Importación o al amparo del Reglamento de Equipaje y Menaje de Casa. Se prevé dicha exclusión en una primera etapa, considerando que, en el primer caso, los montos involucrados no revisten interés fiscal, mientras que, en el segundo caso, los bienes importados no son destinados al comercio.

-

- Realizadas por agentes de retención del IGV designados por la SUNAT y por el Sector Público Nacional.
- De los bienes incluidos en determinadas partidas arancelarias, tales como:
- Bienes de capital, a efecto de no desalentar la inversión por parte de las empresas, teniendo en cuenta que dichos bienes no están destinados a su comercialización posterior.
- Bienes comprendidos en los beneficios otorgados por la Ley N° 27400, dado que el impuesto que grava la venta de dichos bienes es asumido por el Estado.

Tasa de la percepción

La resolución establece un porcentaje general de 3.5%, así como la aplicación de un porcentaje de 10% para los importadores, El monto de la percepción será determinado aplicando el porcentaje que corresponda sobre el importe de la operación. Se entiende que dicho importe es el valor en Aduanas más todos los tributos que gravan la importación y, de ser el caso, los derechos antidumping y compensatorios.

Oportunidad de la percepción

En virtud de lo dispuesto en la Sexta Disposición Complementaria de la Ley General de Aduanas, incorporada por el Decreto Legislativo N° 936, y a fin de asegurar su cobro, se establece que la SUNAT efectuará la percepción del IGV con anterioridad a la entrega de las mercancías, a que se refiere el Artículo 24° de dicha ley, con prescindencia de la fecha de nacimiento de la obligación tributaria en la importación.

En consecuencia, de acuerdo con dicho Decreto Legislativo, para la entrega de las importaciones definitivas, el importador o beneficiario debe haber efectuado

Previamente el pago de la percepción del IGV correspondiente a la Administración Tributaria.

Asimismo, se dispone que, para efectos del cobro de la percepción, la SUNAT emitirá una Liquidación de Cobranza - Constancia de Percepción por el monto de la percepción al momento de la numeración de la DUA, pudiendo emitir una liquidación adicional en el caso de que se realicen modificaciones al valor en Aduanas

FICHA DE RECOLECCIÓN DE INFORMACIÓN N° 21

TÉCNICA: REVISIÓN LITERARIA –BIBLIOGRÁFICA.

NOMBRE DEL TEMA: Efectos de la modificación al régimen de percepciones del IGV a la importación de mercancías sensibles al fraude

EXTRAIDO DE: Diario el comercio (2013) Contadores y empresas

**EFFECTOS DE LA MODIFICACIÓN AL RÉGIMEN DE PERCEPCIONES
DEL IGV A LA IMPORTACIÓN DE MERCANCÍAS SENSIBLES AL
FRAUDE**

La Ley N° 229173, que regula el Régimen de Percepciones del IGV, en su artículo 19, establece que tratándose de la importación de bienes considerados mercancías sensibles al fraude, el monto de la percepción del IGV se determinará considerando el mayor monto que resulte de comparar el resultado obtenido de:

- a) Aplicar el porcentaje que corresponda de acuerdo al citado artículo o sobre el importe de la operación.
- b) Multiplicar un monto fijo, el cual deberá estar expresado en moneda nacional, por el número de unidades del bien importado, según la unidad de medida consignada en la declaración aduanera.

De ese modo, se aplica un sistema alternativo mixto, es decir, la percepción se determina en base al mayor valor que resulte de la comparación entre el cálculo usual (3.5% del valor) versus el monto fijo que se obtiene según la cantidad importada.

Así, se precisa que los bienes considerados como mercancías sensibles al fraude son aquellos que se encuentran clasificados en subpartidas nacionales que presentan un

riesgo de declaración incorrecta o incompleta del valor y cuya relación ha sido establecida a través del D.S. N° 243-2013-EF. Considerando ello, la Sunat informa que desde la aplicación del nuevo método de cálculo del Régimen de Percepciones del IGV a las importaciones sensibles al fraude (30/10/2013), se ha logrado recaudar más de cuatro millones de soles adicionales, calculándose que anualmente se podría obtener por este concepto aproximadamente 40 millones de soles adicionales.

FICHA DE RECOLECCIÓN DE INFORMACIÓN N° 22

TÉCNICA: REVISIÓN LITERARIA –BIBLIOGRÁFICA.

NOMBRE DEL TEMA: Efectos financieros de percepción.

EXTRAIDO DE: Blog la gerencia (2013) <http://www.gerencie.com/efectos-financieros-de-la-depreciacion.html>

EFFECTOS FINANCIEROS DE PERCEPCIÓN.

La depreciación de los activos fijos, es más que un mero procedimiento contable y matemático. La depreciación tiene un gran efecto financiero, que quizás sea lo más importante de ella.

En primer lugar, debemos saber que la depreciación es el reconocimiento contable y financiero del desgaste que sufren los activos fijos por su uso, por su contribución a generar ingresos o renta para la empresa.

La empresa para obtener ingresos, debe hacer uso de sus activos, los que al ser utilizados, naturalmente que sufren un deterioro o desgaste, que es lo que conocemos como depreciación.

Al existir la depreciación, se puede llevar al gasto o al estado de resultados el desgaste sufrido por los activos, en consecuencia, al existir un gasto, la utilidad se ve afectada, toda vez que la utilidad es resultado de restar a los ingresos los gastos y costos.

Así las cosas, la depreciación tiene un efecto directo en la utilidad de la empresa, de lo cual podemos concluir que entre mas se utilicen los activos, estos mas generan ingresos, pero al tiempo mas se desgastan, lo que implica un mayor gasto por depreciación, que a la vez disminuye el resultado final que es la utilidad.

La depreciación, además de tener un efecto directo en la utilidad, también tiene un efecto en la estructura financiera de la empresa, en el balance general, puesto que al desgastar un activo, este disminuye su valor dentro de la empresa, de suerte que contablemente, cada vez que un activo se deprecia, su valor en libros se ve disminuido hasta desaparecer, por lo que tendrá la empresa que proceder a reponer ese activo depreciado o desgastado por su utilización.

Aquí llegamos a la verdadera razón de la depreciación. Es un hecho, que al utilizar un activo, éste se desgasta hasta quedar inutilizable o inservible, por lo que se requiere reponerlo, comprar otro para que la empresa pueda seguir operando y generando renta. Cuando se requiere reponer los activos desgastados o depreciados, la empresa debe disponer de los recursos suficientes para su reposición. Estos recursos no estarían disponibles si la depreciación no existiera.

De no haberse depreciado el activo, este valor no se hubiera llevado al gasto, lo cual implicaría un gasto menor, y al haber un gasto menor, la utilidad resultante sería mayor, y a mayor utilidad, mayores recursos se transfieren a los socios mediante la distribución de utilidades.

Al distribuir mayor utilidad a los socios, se están distribuyendo los recursos de la depreciación, es decir, los recursos con que se repondrían los activos una vez depreciados.

De modo pues que la depreciación lo que hace es evitar la distribución de los recursos que deben reponer los activos que se desgasten por su uso. La depreciación tiene como papel principal proteger el patrimonio de la empresa, y permitir reponer o mantener la capacidad operativa de la misma.

La creación de la riqueza es una obligación y es una realidad económica; la distribución de la riqueza es una decisión política, pero todo aquel al que le encomiendan recursos debe responder por su uso

Salmón Fabricant. Las empresas de hoy en día deben estar a la vanguardia en procesos administrativos que les proporcionen bases técnicas, analíticas y operativas donde puedan verificar de manera eficaz la generación de valor, esta por su parte contribuye puntualmente a que las organizaciones que implementen la Gerencia Basada en valor incrementen sus inversiones y mejoren sus funciones financieras.

A lo largo de las últimas décadas, los interesados en mejorar cada vez más la parte vital de las organizaciones, han diseñado una serie de procesos los cuales han tenido éxito en numerosos casos, pero en otros han fracasado. Ahora lo que se viene imponiendo es la Gerencia Basada en valor (GBV), esta es una herramienta que tiene como prioridad la mejora continua a todos los niveles, ya que de ello depende la toma de decisiones adecuadas en las compañías.

La Gerencia Basada en valor rompe con todos los paradigmas tales como que la gestión empresarial se mide únicamente sobre la base de la utilidad neta. Muchas organizaciones presentan constantemente altos niveles de utilidad en sus estados de resultados, pero esto no quiere decir que estén agregando valor. Lo mismo sucede cuando una empresa muestra en su estado de resultados pérdidas, esto no quiere decir que la empresa está destruyendo valor. La teoría de la Gerencia Basada en valor (GBV), se sustenta en que es compromiso de todos los miembros de la organización (Accionistas, Gerentes, Empleados) actuar en la participación de generación de valor, pero para lograr esto se debe dar un genuino cambio de mentalidad, que aunque

Genere reacciones negativas al comienzo de la implementación del sistema, pronto se verán los resultados.

Se puede decir que es la Generación de Valor toda una filosofía que esta cambiando la forma de ver las finanzas en las empresas. Esta filosofía se viene convirtiendo en el reto más importante para todas aquellas organizaciones que deseen permanecer en un mercado donde los inversionistas son cada vez más exigentes y donde las condiciones del sistema bursátil no admite intentos fallidos, porque correrían el riesgo de desaparecer. Aunque es muy importante tener en cuenta que la adaptación a un nuevo sistema no es fácil, sobre todo cuando los cambios a efectuar no son únicamente de tipo estructural, sino que también debemos cambiar de formas de pensar, de introducción a nuevos sistemas de medición de resultados y a esquemas de compensación que monitoreen e incentiven a los empleados para que alcancen los objetivos trazados, el desarrollo y cumplimiento de un plan estratégico que a las comunidades organizacionales se les olvida cumplir.

La Gerencia de la empresa debe tener bien claro que para que esta filosofía no se quede solo en eso, se hace necesario la vinculación de todos los actores que intervienen en una organización y que deben trabajar en pro del mejoramiento continuo, tales actores los podemos definir de la siguiente manera; Los Clientes, ya que si estos no quedan satisfechos con nuestro servicio y la calidad de nuestros productos, se retiraran y se llevaran consigo a por lo menos 11 nuevos clientes, pero para que el cliente se motive a seguirme comprando, es necesario contar con un talento humano comprometido (Personal), que no solo cumpla con las tareas asignadas, sino que vaya más lejos, que agregue valor a sus labores, adicionalmente para que ese proceso se de en la dirección propuesta es necesario contar con el

Concurso permanente de los accionistas, ya que son estos quienes deben ofrecer los mecanismos para que el empleado se sienta satisfecho con la organización. Esta filosofía la podemos observar mucho mejor en el siguiente gráfico [Diseño de Abel María Cano Morales] [Clic Aquí para ver el gráfico.](#)

Por lo tanto, si la empresa inicia con el proceso de mejoramiento continuo es muy factible, que se empiece a generar valor económico agregado, debido a que la compañía habrá dispuesto de los elementos necesarios que contribuyan al logro del objetivo básico financiero de toda empresa, que es generar más riqueza para el accionista, y este a su vez redistribuirá dicha riqueza en aquellos que han contribuido a generarla. En este orden de ideas se hace necesario profundizar un poco en el tema de la creación de valor y la forma como las empresas pueden medirlo y acumularlo, pues no solo se trata de agregar valor en un solo año, si no que esta práctica se convierta en una camisa de fuerza para todos actores del proceso, porque es de ellos que depende el éxito o el fracaso del mismo. Ver Figura [Diseño propuesto por el autor del artículo] [Clic Aquí para ver el gráfico.](#)

La creación de valor es el objetivo de toda buena gerencia. Si antes el objetivo era la maximización del beneficio contable, ahora este objetivo de beneficio ha sido suplantado por la creación de valor. ¿Pero cómo se mide el valor agregado?. Esta cuestión muy sencilla en su planteamiento a la hora de ponerla en práctica no lo es tanto. En síntesis se puede medir el valor creado en la empresa considerando no solamente el beneficio sino también el costo que ha supuesto generar ese beneficio. En conclusión si el beneficio obtenido supera el costo de los recursos implicados, se puede decir que se ha creado valor. Si esto lo trasladamos a la toma de decisiones de

inversión significa que para que se cree valor en la empresa el Valor Presente Neto (VPN) -En palabras del profesor Faus: "el VPN mide precisamente el valor que se espera que cree la inversión considerada"- de la inversión deberá ser positivo y por tanto se estaría invirtiendo en activos que generan un valor adicional para la empresa.

En un primer plano, y desde el punto de vista contable y financiero, es muy importante mencionar los actores que impulsan la creación de valor en la empresa desde una doble perspectiva. "El ROIC, El WACC, El NOPAT, y El CAPITAL". Por un lado considerando el descuento de flujos de caja libre y por otro mediante el descuento de los flujos de caja libre para los accionistas.

Pero antes de entrar en detalles, lo primero que debemos saber es que es el Market Value Added (MVA), que en español indica Valor de Mercado Agregado. El (MVA) es una herramienta de tipo financiero, que tiene como tarea fundamental, medir la capacidad de una organización para crear valor y acumularlo a través del tiempo. Tomando para ello la capacidad de gestión de la gerencia y el compromiso de todos los actores involucrados con dicha organización. En el siguiente esquema podemos ver claramente que es el MVA [Esquema diseñado por el autor del artículo] [Clic Aquí para ver el gráfico](#)

La Gerencia Basada en Valor (GBV) puede definirse como una obra de arte, pues es cada empresa la que hace de ella una pieza única porque cada organización es diferente de las demás aunque pertenezcan al mismo sector productivo; las compañías adaptan a sus necesidades a la GBV por eso hasta el momento ha tenido tanto éxito, sin embargo como toda técnica o proceso nuevo causa un poco de incertidumbre en los gerentes, que temen implementar esta herramienta para el crecimiento financiero de las organizaciones que dirigen.

Pero la experiencia nos demuestra que las compañías que generan valor aumentan sus inversiones, pues sus acciones se cotizan a precios increíbles en las Bolsas de Valores, ello debido a que es menos riesgoso invertir dinero en una empresa que genera valor y que es capaz de responder por la acumulación de valor que ellas realizan.

En razón de lo expuesto anteriormente es que se hace necesaria la cultura de la Gerencia Basada en Valor (GBV), para que las empresas tengan conciencia de la magnitud de su compromiso, pues este novedoso sistema las obliga a la vigilancia de los corredores de bolsa y a la de los agentes de mercado, pues es este sistema gerencial el que rompe con todos los paradigmas de que la gestión empresarial se mide teniendo en cuenta la utilidad neta, ya que muchas organizaciones que registran en sus estados de resultados altas utilidades, no generan valor y el caso contrario también suele presentarse que empresas con bajas utilidades agregan valor. Una de las hipótesis que sustenta la teoría de la GBV es que tanto los dueños como los gerentes deben actuar en la participación de generación de valor y el sistema de remuneración debe estar acorde con la agregación de valor, pero para lograr esto se debe dar un genuino cambio de mentalidad, aunque genere reacciones negativas al comienzo de la implementación de este sistema.

Es claro que debemos tener en cuenta que los procesos de mejora continua llevan a la creación de valor. Para generar un mayor valor en la empresa es necesaria una estructura organizacional que cuente con una disminución de los niveles jerárquicos, y esta estructura debe estar orientada a los procesos de la empresa, es decir, una organización basada en equipos que lleve sinergias y poder de decisión, a crear una cultura de creación de valor que pueda ser medido mediante el desempeño financiero; toda esta estructura debe estar enfocada a la generación de Valor Económico

Como se puede apreciar en toda esta teoría para agregar valor se deben conocer las herramientas; y una de ellas es la que se acaba de mencionar el famoso EVA. Que no es otra cosa que el indicador número uno del valor que agrega una empresa, producto de su gestión. Para poder iniciar un proceso de mejora continua es necesario que la organización se plantee tres preguntas estratégicas a saber:

- 1- ¿Que valor a creado / Destruído la empresa?.
- 2- ¿Cuál será el valor a crear / destruir en el futuro?
- 3- ¿Cuál es nuestro sistema de medición actual?.

Para poder dar respuesta a todos estos interrogantes es necesario que conozcamos un poco sobre el EVA. Por ello empezare por definir que es y cuales son sus principales características.

EVA es la estimación de la utilidad económica después de restarle el costo por los activos netos empleados para producir. Es decir el EVA se crea en una organización cuando sus utilidades netas de operación (UNO) son superiores al costo de capital que utiliza.

Por ello podemos afirmar que es el EVA el instrumento más claro de comunicación de los resultados de los negocios al personal y a los accionistas. [Tom Coperland. Economic Value Added. 1999 P. 123 - 128]

Las principales características del EVA son:

Ø Es una sola medida financiera

- Calcula el costo promedio de toda la inversión
- Es una herramienta ideal para la toma de decisiones, es más comprensible.

La actuación esta ligada a la compensación.- Es el EVA también un conjunto de herramientas administrativas (management) que tiene muy en cuenta la cantidad de ganancia que se debe obtener para recuperar el costo de capital empleado. Por ejemplo si el EVA se proyecta en cero, eso significa que la compañía esta ganando apenas lo necesario, y si se proyecta más pues se ganara más, La compañía que adopta el EVA replantea sus presupuestos de capital y sus procedimientos de evaluación, hasta lograr la meta deseada.

En cuanto a la motivación, la filosofía es que el progreso que trae el EVA sea compartido, si compartido con los empleados. Que se utilice una política de compartir la riqueza, que según Stern Stewart & Co [Compañía Norteamericana que patento el EVA en 1982] laman, “La forma más socialista del capitalismo”. Aquí hay que hacer que los empleados crean verdaderamente en el EVA, y para esto es necesario que se les pague y se les haga sentir como dueños de la compañía.

Finalmente el cambio de mentalidad quiere decir que haya un lenguaje común en la toma de decisiones e identificación clara de las metas de la organización. Que todos los empleados de la empresa entiendan lo que se esta haciendo y cuales son la nuevas prioridades. Esto produce un verdadero cambio en el comportamiento empresarial, que se ve reflejado en las utilidades netas de la compañía.

El EVA representa un sistema total integrado de administración, que a su vez mide la verdadera rentabilidad de las empresas y remunera a sus gerentes de acuerdo al

Crecimiento real obtenido.

Para describirlo mejor, se le puede entender mediante cuatro elementos primordiales que Stern Stewart & Co ha definido como las cuatro grandes (4M) Measurement, Management, Motivación, y Midset. (Medición, Administración, Motivación y Mentalidad).

En la medición se mira el proceso económico en posición al proceso contable. Típicamente las empresas colocan una carga en el uso de capital y eliminan la distorsión de contabilidad, como la de sustraer los excesos en investigación y desarrollo. Por el contrario, con el EVA se capitalizan esos excesos en un periodo de tiempo y se puede explicar más claramente la conducta del precio actual de las acciones.

En conclusión ¿Qué es agregar valor?.

La creación de valor según muchos empresarios, es una acción que motiva al consumo humano por un incremento en el beneficio que presta un bien o un servicio, es decir, es la acción que atrae a las personas hacia aquellos objetos y servicios que de alguna manera cada vez satisfacen más eficientemente sus necesidades.

El Valor según la creencia popular se incrementa si el desempeño mejora o los costos se reducen, otras ideas sobre la creación de valor se enfocan en mejorar el desempeño al interior de la organización, puesto que la competitividad es sinónimo de economía eficiente, para lograrla, se requiere la adecuada combinación de tres factores básicos: asignación óptima de recursos, alta productividad y respuesta dinámica a los cambios tecnológicos y de mercado. La eficiencia en la asignación de recursos productivos se

Refiere a que éstos se distribuyan de manera que lleguen a quienes les puedan agregar mayor valor. Se considera que una empresa genera valor con los recursos que utiliza, cuando obtiene beneficios después de haber pagado el precio por el capital utilizado.

La administración de una empresa deberá cuidar todos los eslabones de la cadena generadora de valor, finanzas, clientes, operación eficiente e innovación. Este proceso es cíclico y su constante modificación garantiza una mejora continua del negocio. Como podemos apreciar se presentan efectos contables y financieros los cuales son el resultado de la gestión gerencial de la compañía y el acompañamiento que estén recibiendo de los actores del proceso, por ello es tan importante una evaluación previa y durante el proceso, para poder así ajustar las variables que están limitando el desarrollo normal de las operaciones de la empresa.